



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno—

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de noviembre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS **DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO EXTRAORDINARIO 1/2019-2E, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO, A EFECTO DE ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL Y CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS, RELATIVAS A LA CERTIFICACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 96, TOMO CCVIII EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, SECCIÓN TERCERA.

AVISOS JUDICIALES: 5387, 5390, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5412, 5413, 2154-A1, 2155-A1, 2156-A1, 5356, 5359, 5249, 5250, 5251, 5252, 5065, 2120-A1, 5267, 5273, 5274, 5275, 5276, 2117-A1, 5079, 5242, 5261, 5453, 973-B1, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5521, 5522, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 2186-A1 y 2187-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5318, 5293, 5301, 5294, 5296, 5297, 5299, 5300, 5290, 5291, 5292, 2119-A1, 2114-A1, 2115-A1, 2116-A1, 2118-A1, 974-B1, 2188-A1, 5380-BIS, 5504, 5520, 5318, 940-B1, 5410, 5411, 2160-A1 y 2189-A1.

SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCVIII Número



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS





CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, ASISTIDO POR EL SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO, C. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, Y LA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con "EL MUNICIPIO", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "LA SECRETARÍA" realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- **I.2.** Que "LA SECRETARÍA", es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración



financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a "LA SECRETARÍA", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como ANEXO "A".
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo CHA/SO/06/A-45/19, tomado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como ANEXO "B", se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", con vigencia al 31 de diciembre del 2021, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, C. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que La Directora de Finanzas y Administración Municipal, C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- **II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO** "C".
 - a) Presidente Municipal Constitucional, C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, constancia de Mayoría de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.



- b) Secretario del Ayuntamiento, C. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES.
- c) Directora de Finanzas y Administración Municipal, C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES y el Secretario del Ayuntamiento, C. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ.
- II.7 Que tiene su domicilio en: Reforma No. 4, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que las autoridades de "EL MUNICIPIO" han resuelto convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- **III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO".

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.



- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO".
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARIA" realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por "EL MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales Chalco, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".



"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "LA SECRETARÍA", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "EL MUNICIPO", lo notifique a "LA SECRETARÍA" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "LA SECRETARÍA" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO**", realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De "LA SECRETARÍA"

- a) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.
 - Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.
- b) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- c) Entregar a "**EL MUNICIPIO**" dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- d) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de "EL MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- e) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que "EL MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- f) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.
- g) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
 - Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- i) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.



- j) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- I) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que recaude "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- m) Coadyuvar con "**EL MUNICIPIO**" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - i. Revisar la carpeta manzanera.
 - ii. Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - iii. Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - iv. Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - v. Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - vi. Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - vii. Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- n) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- o) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- p) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
 - Dichos expedientes serán entregados a "**EL MUNICIPIO**", por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Nezahualcóyotl y/o Centro de Servicios Fiscales Chalco y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- q) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- r) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- s) Capacitar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que "LA SECRETARÍA" desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO"

- a) Enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales Chalco, la Delegación de



- Fiscalización de Nezahualcóyotl, y la Procuraduría Fiscal dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.
- c) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales "EL MUNICIPIO" ya tiene Convenio; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA fracción I inciso 1) segundo párrafo.
- d) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- e) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resquardados.
 - Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- f) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- g) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- h) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- i) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a "LA SECRETARÍA" los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- j) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de "LA SECRETARÍA", que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por "EL MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.
- k) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "**EL MUNICIPIO**", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica <u>www.edomex.gob.mx</u> Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.



DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada "LA SECRETARÍA" a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por "LA SECRETARÍA" al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente Convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por "LA SECRETARÍA".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "EL MUNICIPIO", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "LA SECRETARÍA", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan "LAS PARTES", "EL MUNICIPIO", tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando "LA SECRETARÍA" no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por "LA SECRETARIA" y se dejará insubsistente el iniciado por "EL MUNICIPIO", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.



FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "**EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "**EL MUNICIPIO**" en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL MUNICIPIO".

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas



informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

"EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio, con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA).

C. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA).

C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

ic. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

ing. Oscar Guzmán Aragón



GOBIERNO DE CHALCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata-Salazar. El Caudillo del Sur"

EL SUSCRITO LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

CERTIFICO

QUE EN EL LIBRO NÚMERO DOS DE ACTAS DE CABILDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA Nº 45 CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CUAL SE REGISTRÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO:

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE SERÁ CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHALCO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS;

EN LO QUE RESPECTA A ESTE ASUNTO, SE EXTRAE LO SIGUIENTE: ------

EN CONSECUENCIA, AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA REFERIDA. ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO SOLICITA A LOS EDILES, QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE TENOR, EL SECRETARIO INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, DETERMINAN LO SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/06/A-45/19.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II PÁRRAFO PRIMERO Y IV PÁRRAFO PRIMERO INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 112, 125 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO, 128, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 5, 31, FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES II Y XXIII, Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 17 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE SERÁ CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR

HOJA 1 DE 2



COBBREO OF CHALCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Solazar. El Casolilo del Sur"

CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVAN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS CÓMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/07/A-45/19.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, 91, FRACCIONES, XIII Y XIV. Y 93 Y 95 FRACCIONES I, II, Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARÁN LO QUE A LUGAR PROCEDA, PARA QUE, UNA VEZ SIGNADO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", ASÍ COMO EN LA "GACETA MUNICIPAL". LA VIGENCIA DEL CONVENIO, SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DEBIENDO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CITADO INSTRUMENTO.

DADO EN EL SALÓN DE EXPRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; FIRMANDO QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, RÚBRICAS.- JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL; ERASMO CALDERÓN FUENTES, PRIMER REGIDOR; MA. ASENCIÓN GARDUÑO LUJANO, SEGUNDA REGIDORA; VÍCTOR HUGO JUÁREZ BARBERENA, TERCER REGIDOR; MIREYA NAYELI RAMÍREZ PÉREZ, CUARTA REGIDORA; ROEL COBOS URIOSTEGUI, QUINTO REGIDOR; ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERÓN, SEXTA REGIDORA; ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA, SÉPTIMO REGIDOR; OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÈREZ, OCTAVA REGIDORA; MIGUEL ÁNGEL RIVERO CARBAJAL, NOVENO REGIDOR; ALEJANDRA SALDAÑA MORENO, DÉCIMA REGIDORA; TEODORO DOMÍNGUEZ ROMERO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ RÍOS. DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; Y NADIA IVETT ARROYO GUERRERO, DÉCIMA TERCERA REGIDORA.- SECRETARIO QUE DA FE, LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ.

ES COPIA FIEL EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DISCINILIEMS



HOJA 2 DE 2







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 ~ 2018 CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Chalco, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 16 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que abtavieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Codigo Electoral del Estado de México, se expide a el C. JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ MORALES, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE MUNICIPAL electo del Ayuntamiento de Chalco, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Chalco, Estado de México, a los 5 días del mes de julio de 2018:

"TUHACES LA MEJOR ELECTION"

V PROPERTY AND THE PROPERTY AND A SECURITY AND A SE

GUSTA O ANAYA ORTIZ PRESIDENTEDEL CONSEJO MUNICIPAL MIRIAM YAMIN RAYA ORDUÑA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DELLINTERESADO

PROPJETÁRIO



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR.
EL CAUDILLO DEL SUR "

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 122 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31, fracción XVII, 48 Fracción VI, y 91 fracción V y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 8, 45, 48, 49 y 50 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y derivado del acuerdo tomado en la Primera sesión de Cabildo, con carácter de ordinaria, eflebrada el día primero del mes de enero de dos mil diecínueve, sentada en el acta No. 1; se expide el presente:

NOMBRAMIENTO

A:

CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ

COMO:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Para que con el cérácter de personal de confianza, realice las actividades propias de su cargo en este Municipio de Chalco, Estado de México, exhortandolo para que su actuar se conduzca en estricto apego a derecho, respetando ante todo los derechos de los gobernados; el sueldo que erogará estará sujeto al tabulador autorizado y la jornada de trabajo será conforme a las necesidades de la función conferida. Con la firme convicción de que su trayectoria profesional enaltecerá el nombre del Municipio, le deseo el mejor de los éxitos en su cargo.

Expedido en el Palacio Municipal de Chalco, Estado de Mexico el día primero del mes de enero de dos mil diecinueve.

JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES

Presidente Constitucional de Chalco 2019-2021 DE DE





"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112-113, 122 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos, 112-113, 122 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soperano de México, artículo 31 fracción XVII, 32-48 fracción VII y 87 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 5-8, 45-48-49 y 50 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y derivado del acuardo tomado en la Primera sesión de Cabildo, con carácter de ordinária telebrada el día primero del mes de enero de dos mil diecínueve, asentada en el acta No. (1) expide el presente.

NOMBRAMIENTO

A MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA COMO: DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Para que con el caracter de personal de confianza, realice las actividades prop as de su cargo en este Municipio de Chaico. Estado de Mexico, exhortandolo para que su actuar se conduzta en estricto apego al derecho, respetando ante todo los derechos de os gobernados, el sueldo que erogara estara sujeto al tabulador autorizado y la jornada de trabajo será conforme a las necesidades de la función conferida. Con la firme convicción de que su trayectoria profesional enaltecera el nombre del Municipio, le deseo el mejor de los exitos en su cargo.

Expedido en el Palacio Municipal de Chalco Estado de Mexico el dia primero del mes de enero de dos mil discingeve

JOSÉ MIGUEL GUTTÉRREZ MORALES

Presidente de Chalco 2019-202

CESAR ENRIQUE VALLEJO SANCHEZ

Secretario del Ayuntamiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. J. ACENCIÓN ZAMBRANO JOSÉ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. MIGUEL OLVERA ARRIETA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.



Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con "EL MUNICIPIO", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "LA SECRETARÍA" realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que "LA SECRETARÍA", es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a "LA SECRETARÍA", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como ANEXO "A".
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115



- fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo NÚMERO DOS, tomado en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como ANEXO "B", se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- **II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. J. ACENCIÓN ZAMBRANO JOSÉ**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, C. MIGUEL OLVERA ARRIETA, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- **II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO** "C".
 - a) Presidenta Municipal Constitucional, C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del H. Ayuntamiento de Nextlalpan C. J. ACENCIÓN ZAMBRANO JOSÉ, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ.
 - c) Tesorero Municipal de NEXTLALPAN C. MIGUEL OLVERA ARRIETA, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ.
- II.7 Que tiene su domicilio en: Av. Ayuntamiento. Esq. Av. Juárez s/n, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que las autoridades de "EL MUNICIPIO" han resuelto convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de



contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO".

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO".
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARIA" realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.



- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por "EL MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Ecatepec, el Centro de Servicios Fiscales Zumpango, la Delegación de Fiscalización de Ecatepec, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO**", realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De "LA SECRETARÍA"

 Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.



Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- b) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- c) Entregar a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- d) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de "**EL MUNICIPIO**" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- e) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que "EL MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- f) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.
- g) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
 - Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- i) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- j) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- I) Adjudicar a favor de "**EL MUNICIPIO**", los bienes embargados por "**LA SECRETARÍA**" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que recaude "**LA SECRETARÍA**".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que oblique a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA



SECRETARÍA", podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- m) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - i. Revisar la carpeta manzanera.
 - ii. Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - iii. Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - iv. Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - v. Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - vi. Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - vii. Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- n) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- o) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- p) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
 - Dichos expedientes serán entregados a "**EL MUNICIPIO**", por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Ecatepec y/o Centro de Servicios Fiscales Zumpango y la Delegación de Fiscalización de Ecatepec, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- q) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- r) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- s) Capacitar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que "LA SECRETARÍA" desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO"

- a) Enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Ecatepec, el Centro de Servicios Fiscales Zumpango, la Delegación de Fiscalización de Ecatepec, y la Procuraduría Fiscal dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.
- c) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales "EL MUNICIPIO" ya tiene Convenio; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA fracción I inciso 1) segundo párrafo.



- d) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- e) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- f) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- g) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- h) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- i) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a "LA SECRETARÍA" los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- j) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de "LA SECRETARÍA", que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por "EL MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.
- k) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "**EL MUNICIPIO**", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica <u>www.edomex.gob.mx</u> Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.



- Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada "LA SECRETARÍA" a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por "LA SECRETARÍA" al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente Convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por "LA SECRETARÍA".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "EL MUNICIPIO", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "LA SECRETARÍA", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan "LAS PARTES", "EL MUNICIPIO", tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando "LA SECRETARÍA" no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por "LA SECRETARIA" y se dejará insubsistente el iniciado por "EL MUNICIPIO", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de



pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "**EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "**EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL MUNICIPIO".

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
 - Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.



MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación y hasta en tanto alguna de las "LAS PARTES" manifieste la terminación del mismo, por alguna de las causas previstas en la cláusula VIGÉSIMA de este instrumento jurídico.

"EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; en caso de que la Nueva Administración no se manifieste formalmente sobre la continuidad o terminación anticipada y **"LA SECRETARÍA"** continúe con el cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, este seguirá vigente.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL MUNICIPIO"	
RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO DE FINANZAS (RÚBRICA).	C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ PRESIDENTA MUNICIPAL (RÚBRICA).	
	C. J. ACENCIÓN ZAMBRANO JOSÉ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA).	
	C. MIGUEL OLVERA ARRIETA TESORERO MUNICIPAL (RÚBRICA).	



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

c. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón



H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2019 - 2021



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

TRANSCRIPCIÓN DE ACTA

EL QUE SUSCRIBE PROFR J. ACENCIÓN ZAMBRANO JOSÉ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN DE F. S. S., ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
CERTIFICO
QUE EN EL ACTA NUMERO 38 CORRESPONDIENTE A LA TRICÉCIMA PRIMERA

QUE EN EL ACTA NUMERO 38 CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 CONTIENE LO SIGUIENTE:

-EXTRACTO DE ACTA ---

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIERA À INFORMAR A LOS INTEGRANTES DEL MISMO, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIRIÓ EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO 6-PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, CON VIGENCIA EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA O POR ALGUNA DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SI TENÍAN ALGÚN ASUNTO QUE TRATAR EN RELACIÓN AL PUNTO, NO OBTENIENDO REPUESTA SOLICITÓ AL SECRETARIO SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO DE REFERENCIA.

EN SEGUIDA Y EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTO "SEÑOR SÍNDICO, SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, QUIEN ESTE POR LA PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, CON VIGENCIA EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA ICUARTA O POR ALGUNA DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ESTABLECIDAS EN EL MISMO. SÍRVANSE MANIFESTARIO LEVANTANDO LA MANO", A LO QUE PROCEDIÓ A REGISTRAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN A FAVOR, EN CONTRA Y LAS ABSTENCIONES, INFORMANDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DECLARÓ QUE EL PUNTO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. REGISTRANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA SÍNDICO MUNICIPAL C. ÉLIZABÉTH MÉNDOZÁ PÉRÉZ

A FAVOR A FAVOR A FAVOR

PRIMERA REGIDORA

C. RENE NANAHOTZIN JUÁREZ TORRES C. MELIDA GUERRERO MARTÍNEZ

· ·



H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2019 - 2021



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SEGUNDO REGIDOR	C. FRANCISCO
TERCERA REGIDORA	C. OLGA PARE
CUARTO REGIDOR	C. ALEJANDRO
QUINTA REGIDORA	C. EVELYN MIF
SEXTO REGIDOR	C. FLORENCIO
SÉPTIMO REGIDOR	C. DANIEL RAN
OCTAVA REGIDORA	C. SARA LILIA
NOVENA REGIDORA	C. MARISOL CA
DÉCIMA REGIDORA	C. ESMERALDA

C. FRANCISCO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ	A FAVOR
C. OLGA PAREDES ZAMBRANO	A FAVOR
C. ALEJANDRO RAMÍREZ VAQUERO	A FAVOR
C. EVELYN MIREYA GONZÁLEZ SALDAÑA	A FAVOR
C. FLORENCIO GRANADOS VILLANUEVA	A FAVOR
C. DANIEL RAMÍREZ CAMACHO	A FAVOR
C. SARA LILIANA SORIANO SILVA	A FAVOR
C. MARISOL CARPIO FERNÁNDEZ	A FAVOR
C. ESMERALDA JACQUELINE HERNÁNDEZ	A FAVOR
JUÁREZ	

POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE

--ACUERDO

DOS. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAÚDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, CON VESENCIA EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA O POR ALGUNA DE LASCAUSAS DE TERMINACIÓN ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO NUMERO DOS, CONTENIDOS EN EL ACTA NÚMERO 38 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE ANO 2019.



isigamos Avanzando Junbos!

Av. Ayuntamiento, Esq. Av. Juárez s/n, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México C.P. 55790, Tel: 49116871 / 49116872 / 49115151, presnext.org@gmail.com



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓ PARA EL AYUNTAMIENTO

La Presidente del Consejo Municipal Electoral de NEXTLALPAN, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. IEEM/CME059/009/2018 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 04 de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrato primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la C. ELIZABETH MENDOZA PEREZ, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE MUNICIPAL electo del Ayuntamiento de NEXTLALPAN, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietaria.

En Nextlalpan, Estado de México, a los cuatro días del mes de Julio de 2018.

CONSEJO MUNICIPAL

C. LORENA MARGARITA HERNÁNDE

RODRÍGUEZ 18+TLALPAN

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 059, NEXTLALPAN

C. ROBERTO MARTÍNEZ CHAVEZ SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

ELECTORAL 059, NEXTLALPAN

FIRMA DE LA INTÉRESADA

C. ELIZABETH MENDOZA PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de **Emiliano Zapata Salazar**, el Caudillo del Sur".

Nextlalpan, Estado de México a 1 de Enero de 2019

NOMBRAMIENTO

C. J. Acención Zambrano José

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción VIII, de la constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México; y 48 fracciones IV, VI y XIII de la constitución del Municipal del Estado de México, la que suscribe Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S. Estado de México tengo a bien nombrarle con el carácter de:

Secretario del H. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México

Con el rango de Servidor Público de Confianza en términos de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que, este nombramiento surtirá efecto a partir del día 01 de Enero del año 2019.

Con la seguridad de que la suma de su esfuerzo contribuirá en beneficio de nuestro Municipio, Sigamos Avanzando Juntos.

C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUC DE NEXTLALPAN DE F.S.S., ESTADO DE

Av. Ayuntamiento Esq. Av. Juárez s/n, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México. C.P. 55790, Tel: 4911 6871 4911 6872 4911 5151 correo electrónico: presnext.org@gmail.com





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Su

Nextlalpan, Estado de México a 1 d

NOMBRAMIENTO

C. Miguel Olvera Arrieta

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Elbe y Soberano del Estado de México; y 48 fracciones IV, VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la que suscribe Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nestado de F.S.S. Estado de México tengo a bien nombrarle con el carácter de:

Tesorero Municipal

de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México

Con el rango de Servidor Público de Confianza en términos de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que, este nombramiento surtirá efecto a partir del día 01 de Enero del año 2019.

Con la seguridad de que la suma de su esfuerzo contribuirá en beneficio de nuestro Municipio, Sigamos Avanzando Juntos.

C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ

ATENTA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEXTLALPAN, EDO. DE MEX.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE NEXTLALPAN DE F.S.S., ESTADO DE MÉXICO

Av. Ayuntamiento Esq. Av. Juárez s/n, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México C.P. 55790, Tel. 4911-6871• 4911-6872• 4911-5151•, correo electrónico, presnext org@gmail.com



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS





EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PARRAFO SEGUNDO, 26, 27, Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN; ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 13 FRACCIÓN IV, 14 y 15 FRACCIONES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIONES I Y XV, 19 FRACCIONES I, XI, XVII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE **MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de mayo de 2013, tiene por objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Municipio del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, relativo a la "Obra Pública"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y Municipios, Los tribunales administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto, asimismo planear, organizar, coordinar y controlar la obra pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y de Obra Pública y Servicios relacionados con



la misma, conforme a lo establecido por los artículos 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 12.15 y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que uno de los principios y directrices del servicio público es observar en el desempeño de este la eficacia y eficiencia que lo rigen, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas

Que los días:1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2019, asimismo 1, 2, 3 y 6 de enero de 2020; conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2019 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días: 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2019, asimismo 1, 2, 3 y 6 de enero de 2020; para que la Coordinación de Administración y Finanzas; la Dirección de Adquisiciones y Servicios; la Subdirección de Suministro de Bienes; la Subdirección de Servicios; Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la Subdirección de Obras y Mantenimiento, Subdirección de Tesorería y las áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que intervienen en los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios y en los Procedimientos de Adjudicación de la Obra Pública, lleven a cabo los mismos, incluyendo la recepción de bienes y servicios por parte de los proveedores y contratistas, derivado de dichos procedimientos; para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento;

Considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México el día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA (RÚBRICA).



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN E DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXVI Y 46, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13, que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- **IV.** Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo, así como de aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que de acuerdo con el artículo 31, fracción IX Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos tienen la atribución de crear, en el ámbito de sus respectivas competencias, una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto; disponiendo además, en su Capítulo Décimo, los parámetros para la selección y nombramiento de la o el titular de la Defensoría en comento, así como sus atribuciones y obligaciones.
- VI. Que derivado de la alta encomienda que las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos tienen de proteger, observar, estudiar, promover y divulgar los derechos humanos de las personas que se encuentren en los municipios de la entidad, y observando la importancia que reviste que las y los Defensores mencionados cuenten con los conocimientos necesarios para realizar eficaz y eficientemente sus funciones, el 21 de octubre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto 89 por el que se reformó la fracción III y se adicionó la fracción VIII del artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adicionó la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; otorgando a este Organismo la atribución de certificar en materia de derechos humanos a las y los servidores públicos que nos ocupan.
- VII. Que el artículo quinto transitorio del Decreto 89 citado en el considerando anterior, dispone que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México deberá realizar las modificaciones a su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento, dentro de los 30 días siguientes a su entrada en vigor.
- **VIII.** Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, corresponde a la Secretaría General y a las Visitadurías Generales de esta Defensoría de Habitantes, coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia a las Defensorías Municipales, a efecto de que cumplan con los programas y acciones de la Comisión.
- IX. Que para efectos académicos relacionados con la impartición de estudios de posgrado en materia de derechos humanos, la Comisión cuenta con el Centro de Estudios en Derechos Humanos, teniendo como atribución impulsar la formación de profesionales especializados en el campo de los derechos humanos, según lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI del Reglamento Interno del Organismo.



- X. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México reconoce la importancia y trascendencia que las Defensorías Municipales de Derechos Humanos tienen en la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, al constituirse como los primeros interlocutores con la población que habita y/o transita por los municipios de nuestra entidad federativa; por lo tanto, coincide en la relevancia que conlleva que las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos cuenten con una certificación que les permita ejercer sus funciones con la eficacia que la sociedad actual lo exige.
- **XI.** Que atendiendo a lo anterior, resulta necesario reformar y adicionar el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como el Manual General de Organización del Organismo, a efecto de establecer las atribuciones y funciones de la Primera Visitaduría General, Secretaría General y Centro de Estudios en Derechos Humanos, relativas a la certificación en derechos humanos que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO EXTRAORDINARIO 1/2019-2E

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO, A EFECTO DE ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL Y CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS, RELATIVAS A LA CERTIFICACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO. Se reforman la fracción V del artículo 13, la fracción IV del artículo 17, así como el párrafo primero y la fracción XI del artículo 117; se adicionan la fracción VI al artículo 13, recorriéndose la subsecuente y la fracción XII al artículo 117, recorriéndose la subsecuente, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Atribuciones de la Primera Visitaduría General

Artículo 13.- ...

I. a la IV. ...

- V. Proveer lo necesario para el adecuado seguimiento de las conciliaciones, mediaciones y Recomendaciones emitidas por el Organismo:
- VI. Coadyuvar con el Centro de Estudios en Derechos Humanos en el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la certificación en derechos humanos que realice la Comisión; y
- VII. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Presidencia.

Atribuciones de la Secretaría General

Artículo 17.- ...

I. a la III. ...

IV. Coadyuvar con el Centro de Estudios en Derechos Humanos en el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la certificación en derechos humanos que realice la Comisión;

V. a la **IX.** ...

Atribuciones del Centro de Estudios en Derechos Humanos

Artículo 117.- Para efectos académicos relacionados con la impartición de estudios de posgrado y certificación en materia de derechos humanos, la comisión contará con un Centro de Estudios en Derechos Humanos.

...

I. a la X. ...

XI. Crear y desarrollar programas que permitan tener acceso a la información y documentación especializada y almacenada;



XII. Desarrollar las actividades académicas y administrativas correspondientes a la certificación en derechos humanos a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 13 de la Ley, auxiliándose, para las actividades académicas, de la Primera Visitaduría General y de la Secretaría General; y

XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Presidencia.

...

SEGUNDO. Se modifica el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

400C105000 CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Coordinar y dirigir la impartición de estudios de posgrado y certificación en derechos humanos así como trabajos de investigación en la materia con un enfoque interdisciplinario, la elaboración, edición y distribución de las publicaciones y el funcionamiento del Centro de Información y Documentación, a fin de generar líneas de acción que fortalezcan las actividades de difusión, divulgación y promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES:

- Presentar al titular de esta Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa, dirigir su ejecución e informar de los avances y resultados;
- Gestionar, coordinar, dirigir y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación en materia de derechos humanos en los que interviene esta Comisión;
- Vigilar el funcionamiento del Centro de Estudios en Derechos Humanos "Jaime Almazán Delgado" como organismo académico:
- Impulsar y supervisar las actividades académicas y de docencia que proporciona la Comisión a través del Centro de Estudios en Derechos Humanos:
- Proponer y dirigir la elaboración y actualización de los programas académico e instrumentos de evaluación correspondientes a los estudios de certificación en derechos humanos, auxiliándose de la Primera Visitaduría General y la Secretaría General;
- Dirigir y supervisar las actividades administrativas correspondientes a la Certificación en Derechos Humanos;
- Promover y supervisar la celebración de convenios específicos de colaboración en materia académica, editorial y de investigación;
- Supervisar la edición y distribución de publicaciones de esta Comisión de Derechos Humanos;
- Coordinar acuerdos de intercambio y donación, así como la adquisición de acervo impreso y digital con instituciones académicas públicas y privadas, para el incremento y actualización en el Centro de Información y Documentación;
- Supervisar los registros de catalogación y clasificación del material impreso y digital del Centro de Información y Documentación;
- Supervisar que los servicios de orientación y consulta de material impreso y digital, respondan a los requerimientos de los usuarios;
- Diseñar y coordinar los eventos académicos de esta Comisión de Derechos Humanos que le sean encomendados;
- Presidir el Comité Editorial de la Comisión, y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400C120000 SECRETARÍA GENERAL

OBJETIVO:

Coordinar la formulación e implementación de programas de promoción y capacitación en materia de derechos humanos y del programa para prevenir y eliminar la discriminación con el objeto de fortalecer la cultura de protección y respeto a los derechos humanos, a través de la vinculación de acciones con instancias de los sectores público y privado, dentro y fuera del territorio estatal.



FUNCIONES:

- Proponer al titular de esta Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa, dirigir su ejecución e informar de los avances y resultados;
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo de esta Comisión y del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, coordinar las acciones necesarias para la ejecución y seguimiento de los acuerdos dictados por el titular de esta Comisión de Derechos Humanos y los emanados de las sesiones de los Consejos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los mismos;
- Establecer y coordinar las políticas generales que deban observarse en materia de promoción y capacitación de derechos humanos, ante organismos y entidades públicas y privadas, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional con el propósito de homologar la difusión de la cultura de los derechos humanos;
- Coordinar con las unidades administrativas responsables, el establecimiento y continuidad de relaciones de intercambio con organismos homólogos del ámbito estatal, nacional e internacional; así como con instancias gubernamentales, instituciones académicas, asociaciones privadas y sociales que contribuyan a la protección y defensa de los derechos humanos:
- Coordinar con las unidades administrativas responsables, la realización de cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y eventos en materia de derechos humanos, en los que participen representantes de los sectores público y privado:
- Proponer al titular de esta Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, el contenido del programa para prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos en situación de vulnerabilidad y verificar su cumplimiento en lo que respecta a la unidad administrativa de su competencia;
- Establecer comunicación y coordinación permanente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto de contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en materia se emitan;
- Establecer las políticas y procedimientos para la operación del Archivo de Concentración de esta Comisión de Derechos Humanos acorde con la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar las acciones que se deriven del Sistema Integral de Defensores Municipales;
- Supervisar los trabajos que deriven del Sistema de Seguimiento de Acciones de Fomento de la Cultura de los Derechos Humanos;
- Supervisar las acciones que deriven del Sistema de Seguimiento de Acciones de Promoción de los Derechos Humanos,
- Colaborar con el Centro de Estudios en Derechos Humanos en la impartición y elaboración de programas académicos e instrumentos de evaluación, necesarios para la certificación en derechos humanos, y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400C130000 PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar a las unidades administrativas estructuralmente a su cargo, supervisando el cumplimiento de sus objetivos y funciones, procurando y vigilando la defensa de los derechos humanos de las personas que permanecen y transitan por el Estado de México.

FUNCIONES:

- Suplir al titular de esta Comisión de Derechos Humanos en términos de la Ley y del Reglamento Interno de la misma;
- Presentar al titular de esta Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa, así como de las que dependen estructuralmente de la misma;
- Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas que realicen las áreas bajo su responsabilidad;
- Establecer las bases para la homologación de criterios en la sustanciación de los procedimientos que sean competencia de las Visitadurías, así como para la emisión de Acuerdos y Recomendaciones;
- Presentar al titular de esta Comisión de Derechos Humanos propuestas sobre el cumplimiento de las Recomendaciones;



- Supervisar el seguimiento de las Recomendaciones aceptadas;
- Promover la interrelación de las áreas a su cargo, con las demás unidades administrativas de esta Comisión de Derechos Humanos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales,
- Colaborar con el Centro de Estudios en Derechos Humanos en la impartición del curso respectivo con personal adscrito a la Primera Visitaduría General, así como en la elaboración de los programas académicos, proporcionando el contenido programático a desarrollar, relacionado con la certificación en derechos humanos; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Dr. en D. Jorge Olvera García Presidente (Rúbrica).

Lic. Carolina Santos Segundo Consejera Ciudadana (Rúbrica). Lic. Leticia Bravo Sánchez Consejera Ciudadana (Rúbrica).

L. C. J. O. Verónica Gómez Cerón Consejera Ciudadana (Rúbrica).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo (Rúbrica).

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 96, TOMO CCVIII EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, SECCIÓN TERCERA

Dice:

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, que determina como plazo para el proceso de consulta pública un periodo no menor a un mes, se señala que el **periodo de consulta pública será el comprendido del catorce de noviembre al diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve**. Asimismo, se señala el calendario siguiente para la realización de las audiencias públicas:

Debe decir:

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, que determina como plazo para el proceso de consulta pública un periodo no menor a un mes, se señala que el **periodo de consulta pública será el comprendido del catorce de noviembre al diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, incluyendo sábados, domingos y días festivos**. Asimismo, se señala el calendario siguiente para la realización de las audiencias públicas:



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MA. LUISA MONTIEL RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1096/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Privada Sin Nombre (que desemboca a Camino al Arroyo), sin número específico de identificación en el Barrio de San Juan del Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 44.00 metros con Rosalía Alejandra Montiel Rodríguez, antes Manuel Montiel Martínez: AL SUR: 44.00 metros con Enrique Jaime Montiel Rodríguez; AL ORIENTE: 40.00 metros con Privada sin nombre (que desemboca a Camino al Arroyo); AL PONIENTE: 40.00 metros con Rosalía Alejandra Montiel Rodríguez, antes Felipe Montiel Martínez, con una superficie aproximada de 1,760.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

5387.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - GIL SANCHEZ FIERRO, bajo el expediente número 1097/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LÁZARO CÁRDENAS, NUMERO SEIS 6, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 08.06 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS ANTES CALLEJÓN PÚBLICO; AL SUR: en 07.95 metros con LUZ MA. MIRANDA BALVERDE ANTES MA. GUADALUPE BALVERDE CHÁVEZ; AL ORIENTE: en 14.80 metros con JORGE MARTÍNEZ ALCÁNTARA; AL PONIENTE: en 14.65 metros con IRENE SOFÍA PALACIOS TAVERA ANTES ANTONIO CAMACHO GARCÍA Y PEDRO CAMACHO; con una superficie de terreno de 118.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 81.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5387.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

SE HACE SABER: Que el expediente marcado con el número 401/2019, promovido por PATRICIA GONZÁLEZ BELTRÁN, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE CHACOPINGA, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 245 metros, linda con propiedad de la señora Patricia González Beltrán; AL SUR: 105.00, 45.00 metros, linda en dos líneas con Arroyo El Calvario y Mina La Cuchara; AL ORIENTE: 60.00, 30.00 metros linda en dos líneas con Río y Mina La Cuchara; AL PONIENTE: 149.00 metros, linda con propiedad de la señora Patricia González Beltrán. Con una superficie aproximada de 23,601.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de lev.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO 04 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5390.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 754/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por COLUMBA CABALLERO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Juárez número 406, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.57 metros y colinda con la Avenida Juárez; AL SUR: en 6.45 metros y colinda con el Sr. Jorge Caballero León; AL ORIENTE: en 12.90 metros y colinda con Sr. Fructuoso Bautista Nava; AL PONIENTE: en 12.90 metros y colinda con Sr. Arnulfo Tapia Vilchis; Con una superficie de 77.52 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

5394.- 19 y 22 noviembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ CASTILLO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1698/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO XALPA UBICADO EN "CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO COLONIA TOCUILA. FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN MIGUEL TOCUILA MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 46.95 METROS Y LINDA CON DARIO LIBERIO HERNÁNDEZ CASTILLO, SUR.- 47.75 METROS Y LINDA CON CERRADA VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE.- 12.35 METROS Y LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO Y AL PONIENTE 12.82 METROS Y LINDA CON NICOLAS GONZÁLEZ CASTILLO, con una superficie aproximada de 597.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FRANCISCA RODRÍGUEZ RIVAS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO 25 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5395.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 1009/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LA LUZ JUÁREZ PÉREZ, mediante auto de fechas veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha (10) diez de febrero de dos mil trece (2013), adquirió MARÍA DE LA LUZ JUÁREZ PÉREZ del señor PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el predio que se encuentra ubicado EN BARRIO LA ESTRELLITA DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

19.10 METROS CON JORGE MORALES MENDOZA; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.40 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y AL PONIENTE: 17.60 METROS CON JOSÉ MARÍN VELÁZQUEZ, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS 350 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

5396.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1697/2019.

DARIO LIBERIO HERNANDEZ CASTILLO, promueve en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del TERRENO DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN CALLE VICENTE NUMERO. COLONIA **GUERRERO** SIN TOCUILA. FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.35 METROS Y LINDA CON ROMEO LOPEZ ROSAS, AL SUR: 46.95 METROS Y LINDA CON MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CASTILLO, AL ORIENTE: 12.32 METROS Y LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 12.82 METROS Y LINDA CON NICOLÁS GONZÁLEZ CASTILLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 595.00 METROS CUADRADOS. Como lo compruebo con la certificación de Clave y Valor Catastral.

Lo anterior toda vez que desde el veintiuno (21) de Noviembre de dos mil ocho (2008) a la fecha actual, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con FRANCISCA RODRÍGUEZ RIVAS siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5397.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 887/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES



por conducto de su apoderado legal ALFREDO ESCOBAR AGUILAR, mediante autos de fechas veinte de septiembre y veintinueve de octubre, ambos del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de donación de fecha siete (07) de abril de dos mil nueve (2009), PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES adquirió de JOSÉ HERNÁNDEZ URIBE, el predio que se encuentra ubicado en CALLE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, COLONIA EL CARMEN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: <u>AL NORTE</u>: 17.11 METROS, COLINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ URIBE; <u>AL SUR</u>: 09.58 METROS, COLINDA CON MATILDE GONZÁLEZ TÉLLEZ; <u>AL ORIENTE</u>: 15.07 METROS, COLINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ URIBE; 12.74, 11.86 Y 9.25 METROS COLINDA CON AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO; Y <u>AL PONIENTE</u>: 17.15, 12.26, 12.93, 0.84 Y 8.26 METROS, COLINDA CON AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de OCHOCIENTOS SEIS PUNTO TRES METROS CUADRADOS (806.03 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de el Oro, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5398.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 378/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ROSA HERNANDEZ FLORES, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por proveídos de fechas veinte de agosto y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintidós de noviembre del año dos mil catorce, con VICENTE VILLAR AGUILAR, adquirió el predio ubicado en CARRETERA SANTIAGO YANCUITLALPAN SIN NÚMERO, INMERSO EN EL PARAJE DENOMINADO "CAÑADA SAN MÍGUEL", COLONIA SANTIAGO YANCUITLAPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 1,500 (mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 50 y colinda con Noé Román Ledezma Salinas; AL SUR mide 41 metros lineales y colinda con Filiberto Ibáñez; ORIENTE; mide 30 metros lineales y colinda con Camino; PONIENTE; mide 29 metros lineales y colinda con Barranca, cuyo propietario es Carlos Camacho; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, inmueble en cita carece de antecedentes registrales como se acredita con el certificado de no inscripción, inmueble empadronado a favor de la suscrita en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, inmueble inscrito a nombre de Rosa Hernández Flores y

existe tracto sucesivo respecto de la transmisión, previo a la compraventa se encontraba inscrita a favor de Vicente Villar Aguilar, así mismo se anexa notificación catastral del primero de junio de dos mil dieciocho, en la Dirección del Registro del Patrimonio Público y del Catastro expidió a favor del vendedor Vicente Villar Aguilar, el inmueble de referencia no pertenece al Registro Ejidal como se acredita con la constancia expedida el dieciséis de abril del año en curso por el Comisario Ejidal de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así mismo el inmueble no pertenece ni afecta a los bienes del Dominio Público Municipal, que se acredita con la solicitud de constancia de no afectación a bienes patrimoniales de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve así como constancia del catorce de mayo del presente año, anexando levantamiento fotográfico, en escala 1:200; nombrando como testigos a Armando Yáñez Sandoval, Meida Cruz Cruz y Diana Montserrat Medina Muñoz, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.

Se expiden en Huixquilucan, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación: veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

5399.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 948/2019, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DIEGO FERNANDO LEGARIA BARRALES, sobre el inmueble ubicado en LA AVENIDA JUAREZ ESQUINA CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 32.53 metros con lote 22 actualmente propiedad de OSCAR EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ); AL SUR: EN 32.25 METROS CON AVENIDA JUÁREZ: AL ORIENTE: EN 42.63 METROS CON IGNACIO ALLENDE (ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE); AL PONIENTE: EN 42.66 METROS CON LOTE 24 (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARTIN CAMPOS ALBA). Con una superficie de 1458.00 METROS CUADRADOS. Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 1134/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promoviendo por su propio derecho GABRIELA BRIONES MENDOZA, respecto del inmueble denominado "TEPETLANCINGO", el cual se encuentra ubicado en CARRETERA MEXICO-TULANCINGO, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha quince (15) de marzo del año dos mil uno (2001), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. JOAQUIN CUEVAS BENITEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.60 METROS CON JUAN MONTES HERNANDEZ; AL SUR.- 13.20 METROS CON CARRETERA MEXICO-TULANCINGO; AL ORIENTE.- EN DOS LINEAS. LA PRIMERA 7.20 METROS CON JOAQUIN CUEVAS BENITEZ, Y LA SEGUNDA 6.65 METROS CON JOAQUIN CUEVAS BENITEZ; AL PONIENTE.- 22.90 METROS Y COLINDA CON NORBERTO AGUILAR (HOY MARCELO AGUILAR). Con una superficie aproximada de 138.35 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley . Se expiden los presentes en fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre del año dos ACUERDOS, diecinueve.-SECRETARIO DE ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

5413.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1752/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIBEL LÓPEZ BARRERA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPETONGO" UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, C.P. 55749, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ROSA BARRERA PAEZ, EN FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 137.60 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO DE LA AUTOPISTA MÉXICO - PACHUCA.

AL SUR: 121.60 METROS COLINDA CON ALFONSO TAMEZ Y NAZARIO CRUZ VARGAS.

AL ESTE: 8.20 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA HUITZILOPOCHTLI.

AL OESTE: 55.20 METROS COLINDA CON CALLE CUITLAHUAC.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3,347.85 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2154-A1.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

JOSÉ LUIS ANDRADE GUTIERREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, mismo que le recayera el número de expediente 794/2019, manifestando en su solicitud que con fecha diez de mayo del dos mil ocho, celebro contrato de consignación en documento privado mediante el cual el señor JOSÉ LUIS ANDRADE GUTIERREZ, en calidad de comprador, adquiere por el precio de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el predio identificado y ubicado como CALLE GERMAN BÁZ, NÚMERO 6, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC Y/O COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.92 m², además el multicitado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina de Tlalnepantla de Baz, bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble motivo de las presente diligencias nunca han formado parte del régimen ejidal o comunal alguno; y que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, asimismo, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense EDICTOS que contendrán los datos necesarios de la solicitud y se publicarán por dos veces, de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día seis de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2155-A1.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A quien corresponda:

RAYMUNDO MARTÍNEZ MONTOYA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1207/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGÜEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 96.80 metros con ENRIQUE MARTÍNEZ MONTOYA; AL SUR.- 84.00 metros con ANA BERTHA RAMÍREZ NARVAEZ, anteriormente con BERTHA NARVAEZ; ORIENTE.- 68.00 metros con AUTOPISTA MÉXICO QUERETARO; anteriormente CON SÚPER CARRETERA; AL PONIENTE.- 58.00 metro con EJIDO DE SAN MIGUEL JAGÜEYES. SUPERFICIE DE.- 5,604.38 metros cuadrados.



Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Cuautitlán, México, a los dieciséis días del es de octubre de dos mil diecinueve, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

2156-A1.- 19 y 22 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SRIA. "A".

EXP. NUM. 87/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por NAVARRO BOLIO JOSÉ ANTONIO, en contra de TERESA ROJAS ROLDAN DE TEPICHIN Y CELESTINO JESUS TEPICHIN Y JIMÉNEZ, expediente 87/2004, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Agréquese a sus autos el escrito de cuenta del actor por derecho propio, tomando en consideración que existen avalúos con relación al inmueble materia del convenio celebrado en autos. advirtiéndose de sus contenidos que si bien existen diferencias en sus montos, también es que no es mayor del treinta por ciento con el monto mayor, por tanto, atento al artículo 1257 del Código de Comercio, se median estas diferencias, arrojando un valor de OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Considerando que el documento exhibido como base de la acción se trata de un contrato de apertura de crédito simple celebrado el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos, en consecuencia al presente asunto le será aplicable el Código de Procedimientos Civiles local en aplicación supletoria a la materia mercantil, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 de dicho Código, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como: calle Islas Palaos, número exterior uno, manzana quince, lote veinticinco, colonia Fraccionamiento residencial Chiluca Municipio Atizapán de Zaragoza Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado. en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 21 de Octubre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2110-A1.- 8 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE

Se hace saber a usted, que en el expediente número 833/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por IRIS SOL BECERRIL SANCHEZ, a su cónyuge ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, la solicitante manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: Contrae Matrimonio Civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete con el señor ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, de dicha relación procrearon a dos hijas de nombres GUADALUPE MONTSERRAT IRIS VALERIA de apellidos GARRIDO BECERRIL, estableciendo su último domicilio conyugal en Calle Cuauhtémoc número 200, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la guarda y custodia de IRIS VALERIA de apellidos GARRIDO BECERRIL quien aún es menor de edad, será a favor de IRIS SOL GARRIDO BECERRIL; respecto al régimen de visitas y convivencia el mismo solicita Sea todos los domingos en un horario de 8:00 a.m A 6:00 p.m y los periodos vacacionales al cincuenta por ciento para cada progenitor; solicita por concepto de Pensión Alimenticia la cantidad de un día de salario mínimo diario y respecto a la sociedad conyugal manifiesta no haber adquirido ningún bien que haya que liquidar. Al ignorar su domicilio, solicitó se emplace a ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó realizar la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone IRIS SOL BECERRIL SANCHEZ, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal.



Asimismo, prevéngasele para que a más tardar en la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACIÓN Y CITACION. Dado en Ixtlahuaca, México a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5080.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce de julio, tres de septiembre y tres de octubre de dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/262757 en contra de MAXIMINO MEJORADA CRUZ Y ANA SANCHEZ GARCIA, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 517/2013.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA PÚBLICA SUBASTA, del IDENTIFICADO COMO AREA PRIVATIVA OCHO "C" DEL LOTE CONDOMINAL OCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo ésta la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

Publíquense el respectivo edictos en los tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Secretaria de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. En cuanto a las publicaciones del Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5249.-8 y 22 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

CONVOQUENSE A POSTORES.

LA C. JUEZ ACUERDA.- Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 404 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4, DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO, UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico el "DIARIO IMAGEN". En los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIÚDAD, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos el veinte por ciento del valor que arrojó el avalúo da la cantidad de \$312,800.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$208,533.33 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$31,280.00 (TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE ÉN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, en los estrados del Juzgado en la tesorería, periódico de mayor circulación conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado parar que realice todas las diligencias tendientes, para su realización. La publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador. - Póngase a disposición del promovente los formatos de edictos, oficio y exhorto para la preparación de publica almoneda. Con lo que terminó la presente Audiencia de la cual se levanta acta, siendo las once horas del día veinte de octubre del año dos mil diecinueve, que firma la compareciente ante LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DOCTARA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-DOY FE..."

ACUERDO 50-09/2013, EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS



SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA CIVIL". SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-CIUDAD DE MEXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

5250.-8 y 22 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 173/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de octubre, en relación con los proveídos de veintitrés de septiembre, veintiuno y veintiocho de agosto, todos de dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD RÉGULADA, en contra de ANDREA HERNANDEZ MARTINEZ, expediente 173/2016. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA inmueble, identificado el bien DEPARTAMENTO NUMERO 06, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 10, DE LA MANZANA 05, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, esto es EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LOS EDICTOS ORDENADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN .-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

5251.-8 y 22 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 631/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO UNICA Y EXCLÚSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de SANTAMARÍA LOPEZ KARLA expediente número 631/2009 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de LAURA ELENA RUIZ TREJO en su carácter de apoderado de la parte actora, (....), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado a que se refiere el instrumento notarial 49,225 consistente en la VIVIENDA DIECISÉIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA, Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADOS EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, (....), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo exhibido en autos por el perito designado de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (....).-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS: "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.-DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5252.-8 y 22 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente 53/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido VICENTE RAFAEL GUEVARA SÁNCHEZ, en contra de PAOLA IVONNE RANGEL GUTIÉRREZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega de los inmuebles los cuales se encuentran en calle Geranios, manzana 11, lote 15, del Fraccionamiento las Flores, Tecámac, Estado de México 15, 16, 17, 2.- Pago de renta o alquiler por el uso del inmueble 3.- Pago de gastos y costas, hechos: el promovente manifiesta ser el único y legal propietario de los lote 15, 16 y 17, lo cual acredita con la escritura pública número 11,472, pasada ante la fe de la notario público número 139, Lic. Arabela Ochoa Valdivia, en diciembre del año 2018 al presentarse a limpiar los



predios ya se encontraban construyendo un barda perimetral y los trabajadores me comentaron que el señor Omar Carreño los había contratado, a la fecha se le han realizado múltiples requerimientos, negándose rotundamente hacer la entrega de dichos lotes mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar PAOLA IVONNE RANGEL GUTIÉRREZ, haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.-Tecámac, Estado de México, a 10 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5065.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ELOY RODRIGUEZ MORENO.

JOSÉ MELITON APIPILHUASCO MARTÍNEZ, por su propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 484/2018, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ELOY RODRÍGUEZ MORENO, de quien demando las siguientes prestaciones:

- A) De la demandada en el presente juicio ELOY RODRÍGUEZ MORENO, la declaración judicial y reconocimiento firme de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto al terreno y construcción ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO por estar inscrito a su nombre ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México y cuyas características se precisan en el Capítulo de Hechos de la presente demanda, en virtud de que considero que el derecho me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de diez años en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA y principalmente A TITULO O CONCEPTO DE PROPIETARIO por el modo, tiempo y lugar en que tomé posesión del inmueble de referencia.
- B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del terreno y construcción en cuestión, en virtud de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN correspondiente, por lo tanto, LA SENTENCIA DEFINITIVA que se sirva dictar su Señoría, me servirá de Título de Propiedad.
- C) Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México, solicito a su Señoría que en el momento procesal oportuno gire Atento Oficio al C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que haga la anotación respectiva en los libros de la oficina a su digno cargo para que el terreno y construcción en cuestión que aparece a favor de ELOY RODRÍGUEZ MORENO quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado en mi favor la USUCAPIÓN, la cual deberá de inscribirse a mi nombre con todas las consecuencias legales e inherentes a la misma.

D) El pago de Gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Me fundo para hacerlo en los siguientes HECHOS y preceptos legales.

- 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el Terreno y Construcción ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual pretendo usucapir, el suscrito lo adquirió con fecha 02 de Abril del año 2004 mediante Contrato de Compraventa celebrado de entre el Señor ELOY RODRÍGUEZ MORENO en su carácter de VENDEDOR y el suscrito JOSE MELITON APIPILHUASCO MARTÍNEZ en mi carácter de COMPRADOR en presencia de testigos, habiendo pagado en efectivo y en una sola exhibición la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), tomando posesión de dicho inmueble el suscrito en esa misma fecha. Lo que se probará en el momento procesal oportuno.
- 2. El inmueble antes citado se encuentra ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y se identifica, con las siguientes medidas y colindancias.
 - a. AL SURESTE: 17.729 METROS CON VÍA PUBLICA.
- b. AL SUROESTE: 17.000 METROS CON LOTE 5 DE LA MANZANA 1.
- c. AL NOROESTE: 22.040 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.
- d. AL NORESTE: 17.538 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.

Con una superficie total de 75.721 m2. (Setenta y cinco punto setecientos veintiún metros cuadrados).

- 3. Ahora bien, el citado inmueble, se encuentra inscrito en la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1405, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera de fecha 02 de Diciembre de 2002 a favor de ELOY RODRÍGUEZ MORENO, tal y como se acredita con el correspondiente Certificado de Inscripción en el que se especifica que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo dichos datos registrales, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL ANVERSO, documento que anexo también a la presente demanda.
- 4.- En tal virtud, por las razones y motivos antes manifestados ya que el suscrito con plena voluntad he tenido la posesión del inmueble de referencia, independientemente de su origen, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la USUCAPIÓN correspondiente y en virtud de que mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y principalmente a título o concepto de propietario, y como consecuencia por el término que marca la ley, motivo por el cual he adquirido derechos posesorios de acuerdo a la ley, por lo que considero es factible que opere la USUCAPIÓN en mi favor, con respecto al inmueble multicitado, independientemente de su origen, y por ello, es procedente que se declare que me he convertido de simple poseedor en Legítimo Propietario del mismo.
- 5.- Lo anterior determina, que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la Ley, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 5.59, 5.60, 5.61 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

En efecto, ha sido CONCEPTO DE PROPIETARIO, porque así lo he manifestado ante la sociedad, ha sido PACIFICA, porque desde que tengo la posesión, jamás he



ejercido violencia física alguna, ha sido CONTINUA porque desde el día dos de Abril del año dos mil cuatro lo he poseído por los motivos expresados en el Artículo 5.129 del Código Civil en cita; ha sido PUBLICA porque lo he disfrutado a la vista de todo el mundo, ostentándome siempre como propietario, ya que he realizado actos que denotan pleno dominio.

6.- En estas condiciones, y actuando el suscrito conforme a la ley y plenamente legitimado para promover juicio de USUCAPION en contra de ELOY RODRIGUEZ MORENO y/o quien sus derechos represente por estar a su nombre el inmueble de referencia en los respectivos Libros Registrales, y por tener la obligación de hacerlo por tratarse de una acción contradictoria de dominio con respecto al inmueble inscrito en esta Oficina citada.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace al demandado por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado ELOY RODRÍGUEZ MORENO, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio de dos mi diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2120-A1.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

ANSELMO ROSSIER CARRASCO.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de octubre de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 802/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN en contra de ANSELMO ROSSIER CARRASCO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, de la escritura pública a favor del suscrito, respecto de la compraventa realizada en fecha cuatro de enero del año dos mil cuatro, del lote del terreno número trece, de la manzana ochenta y dios, zona uno, del Ex ejido de San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medida, superficie y colindancias: AL NORESTE: mide 10.00 metros con Calle d Poniente Trece; AL SURESTE: mide 30.04 metros con lote catorce; AL SUROESTE: mide 10.07 metros con lote dieciséis y AL NOROESTE: mide 30.02 metros con lote doce, con una superficie de 300 metros cuadrados.

b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

Quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5267.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

CODEMANDADO: AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A.

ENRIQUE JUÁREZ BARRIGA Y CLAUDIA RUIZ REYES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 48/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MAURICIO ALFREDO JAIMES BARILLAS, SUSANA IRMA JAIMES BARILLAS Y AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado en nuestro favor y por lo tanto nos hemos convertido en legítimos propietarios del lote de terreno número 02, de la manzana XII prima, ubicado en Calle Parque de Zempoala, del Distrito Habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.13 metros con Calle Parque Zempoala.

Al Sur: 7.00 metros con lote 17. Al Oriente: 16.16 metros con lote 3. Al Poniente: 16.55 metros con lote 1.

Superficie de 118.02 metros cuadrados.

- B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00349843, en el que se encuentra asentado como propietario del lote de terreno a Austroplan de México, Sociedad Anónima.
- C).- Sea ordenada la inscripción de la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que inscriba dentro del asiento registral mencionado en la prestación anterior, que se ha consumado la usucapión de dicho inmueble en nuestro favor y por tanto somos propietarios del mismo.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

- 1- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 30 de junio del año 2006, adquirimos de los Señores Mauricio Alfredo Jaimes Barillas y Susana Irma Jaimes Barillas el lote de terreno número 02, de la manzana XII prima ubicado en la Calle Parque de Zempoala, del distrito habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que se acredita con dicho contrato privado de compraventa el cual nos servimos en agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO UNO", y como se desprende de dicho contrato, el precio pactado entre las partes por el lote de terreno, en ese entonces fue por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma cantidad que pagamos en su totalidad a los vendedores, cabe referir a su Señoría que como consecuencia de la compraventa hecha en nuestro favor, nos fue entregada la posesión del inmueble por los Señores Mauricio Alfredo Jaimes Barillas y Susana Irma Jaimes Barillas, esto a la fecha de firma del ya citado contrato privado de compraventa, cabe referir que dichas personas adquirieron el inmueble materia del presente juicio mediante contrato privado de compraventa celebrado con Austroplan de México, Sociedad Anónima, y los mismos derivado de dicha compraventa con la persona moral antes referida, habían venido conservando la posesión respecto del inmueble, hasta que por motivo de la compraventa celebrada en nuestro favor en el año 2006 nos entregaron dicha posesión a título de dueños.
- 2- Ahora bien, en el contrato anunciado en el hecho inmediato anterior, pactamos las partes que intervenimos como objeto de la venta el lote de terreno número 02, de la manzana XII prima ubicado en la Calle Parque de Zempoala, del Distrito Habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.13 metros con Calle Parque Zempoala.

Al Sur: 7.00 metros con lote 17. Al Oriente: 16.16 metros con lote 3. Al Poniente: 16.55 metros con lote 1.

Superficie de 118.02 metros cuadrados.

Y dicho lote de terreno se encuentra debidamente inscrito en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán Bajo el Folio Real Electrónico Número: 00349843 y registralmente se encuentra a nombre de Austroplan de México, Sociedad Anónima, situación de inscripción se acredita con el certificado expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y el cual agregamos al presente escrito marcado como ANEXO NÚMERO DOS".

3- Así las cosas desde que se nos entregó la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 30 de junio de 2006 a la fecha han trascurrido más de diez años que los suscritos hemos conservado la posesión del inmueble a título de dueños con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, en virtud de que hemos ejercido y ejercemos actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando el inmueble, todo esto desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acreditamos el derecho que nos asiste y nos legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de nuestra posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietarios y mediante esa compraventa se nos transmitió la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que tenemos los suscritos respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA porque no la obtuvimos por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de diez años nunca se nos ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, dicha posesión apta para prescribir el

inmueble se acreditara mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno, en este entendido consideramos que ha operado la USUCAPION EN NUESTRO FAVOR, y es motivo por el cual concurrimos ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada y nunca hemos tenido impedimento para disfrutar del inmueble con las demandadas, ni con terceros que pudieran tener mejor derecho que el suscrito.

- 4- En virtud de que carecemos de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que hemos adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.
- 5- El presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fue adquirido el inmueble materia de este procedimiento.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a AUTROPLAN DE MÉXICO, S.A., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando la Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

5273.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 297/2019 promovido por JUANA CABRERA CALDERÓN, se radica el Procedimiento SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de JUAN MURIEL BARRERA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la prescripción positiva o Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: CALLE ZACATEPETL, NÚMERO 26, MANZANA 538, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley.- B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria



del inmueble citado.- C).- Se ordene la inscripción a favor de la que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.-C).- Se ordene la inscripción a favor de la que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral.- D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad me encueto en posesión pública, pacífica, continúa y a título de propietaria desde el 14 de octubre del año dos mil seis, del bien inmueble ubicado en: CALLE ZACATEPETL, NÚMERO 26, MANZANA 538. LOTE 13, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 12.- AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 40, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE ZACATEPETL, las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 14 de octubre del año dos mil seis, que la suscrita realizo con el señor JUAN MURIEL BARRERA, siendo esta la causa generadora de mi posesión, tal y como lo acredita con el certificado original expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, que el inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a favor del demandado. con número de folio real electrónico 00332580, en fecha catorce de octubre del año dos mil seis, la suscrita efectúo contrato de compraventa y desde esa fecha lo ha poseído de buena fe, en forma pública, pacífica, continúa y a título de propietaria, sin que hasta la fecha alguien la haya interrumpido de tal posesión, señalando dicho acto jurídico como la causa generadora de su posesión, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad al momento de la celebración del contrato de compraventa tal y como refiere la cláusula sexta de dicho contrato.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL DEL ESTADO, EN GOBIERNO OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA PÓBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO **TIEMPO** FΙ EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5274.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

"SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS".

El C. ALDO DA POZZO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 857/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), en contra de SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS las siguientes

prestaciones: A.-Cancelación total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente número 654/2016, radicada ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México. B.- El pago de Gastos y Costas. Fundándose en los siguientes Hechos: Como se desprende de las copias certificadas del expediente 654/2016 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por resolución emitida el 27 de noviembre de 2017 la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dentro del toca de apelación 702/2017, resolvió entre otras cosas, pensión alimenticia a favor de SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, el equivalente diario a dos unidades de medida y actualización, pensión que se tendría que depositar en el local del Juzgado dentro de los primeros cinco días de cada mes. Es el caso de que en la actualidad la demandada, quien curso estudios superiores de los Estados Unidos, ya terminó sus estudios y actualmente es mayor de edad. Actualmente realiza eventos profesionales teniendo una solvencia económica, motivo por el cual y atendiendo a que en la actualidad el actor carece de ingresos por encontrase desempleado, dado a que la actividad que realiza es eventual en insegura, aunado a este tiene otras obligaciones económicas derivadas de su matrimonio con la señora GUILLERMINA CASTAÑÓN CORONA y de la manutención de su menor hija LUCIANA DA POZZO CATAÑON. Por tal razón demanda a SÍLVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, la cancelación de la pensión alimenticia que le venía otorgando. Por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio de la demandada; lo cual no fue posible, en consecuencia, por autos de fechas quince y diecisiete de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaria las copias de traslado para que manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Edictos que se expiden el día cuatro -------DOY FE ----------

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince y diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5275.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Expediente número: 1076/2018.

MARIA ANTONIETA RIVERA GARCIA promueve por su propio derecho, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA JOR S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION y AV. MEXICO, NUMERO 19, QUE CORRESPONDE A UNA PARTE DE LA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (mismo que es una fracción del total del predio denominado ZACULTITLA el que tiene una superficie de 1612.0 metros cuadrados), estando ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocida como Cerrada de Lienzo Charro, número 19, Ampliación

Tulpetlac, en Ecatepec, Estado de México; B) La declaración en la que mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble antes descrito; C) La tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y como consecuencia la inscripción de la actora ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y D) El pago de gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos: Que desde el 14 de febrero de 1979 la ahora actora se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION y AV. MEXICO, NUMERO 19, QUE CORRESPONDE A UNA PARTE DE LA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (mismo que es una fracción del total del predio denominado ZACULTITLA el que tiene una superficie de 1612.0 metros cuadrados), estando ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocida como Cerrada de Lienzo Charro, número 19, Ampliación Tulpetlac, en Ecatepec, Estado de México cuya superficie es de 74.00 SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.40 METROS LINDA CON PROLONGACION AV. MEXICO. AL SUR: 7.40 METROS LINDA CON ANTONIO PÉREZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE CDA. DE LIENZO CHARRO, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, lo que acredita con el contrato de compra venta realizado con INMOBILIARIA JOR, S.A., dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a favor de dicha demandada INMOBILIARIA JOR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO bajo el folio real electrónico 00369136, sin que a la fecha alguien le haya interrumpido de la posesión que detenta, ya que desde la fecha de celebración del contrato detenta la posesión material y jurídica del inmueble. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio la parte demandada; se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente emplazada la moral demandada INMOBILIARIA JOR S.A. para que comparezca a juicio a través de su apoderado o representante legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del parámetro que comprende la Colonia La Mora de esta Ciudad, lo anterior dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijándose una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5276.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: MARTIN VEGA RAMIREZ, se hace de su conocimiento que MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA o MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA promovió juicio en la Vía Ordinaria Civil (RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS), en

su contra, mismo que le recayó el número de expediente 731/2016, en el cual se le reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil ocho, entre el señor MARTÍN VEGA RAMÍREZ en su carácter de "CESIONARIO" y la suscrita en mi carácter de "CEDENTE", respecto de los derechos del bien inmueble consistente en el terreno y construcción del predio localizado en la calle LAGO MICHOACAN, MANZANA TRECE (13), LOTE 11, VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CANTAROS III, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, B) La desocupación y entrega del bien inmueble en comento, motivo del contrato de Cesión de Derechos descrito en líneas que anteceden, C) La nulidad absoluta de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que se derivan del contrato de cesión de derechos, D) La entrega de todos los comprobantes de pago, los cuales demuestran haber cubierto oportunamente y en su totalidad todos los servicios de agua luz, teléfono y cualquier otro servicio que tenga contratado el inmueble en términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, E) El pago por concepto de indemnización por el uso y goce del bien inmueble materia de la presente litis, F) Como consecuencia del incumplimiento al contrato exhibido como base de la acción EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS por parte del demandado a favor de la suscrita, G) Los gastos y costas que se originen en el presente asunto y hasta su total terminación. Respecto a los HECHOS se aseveró lo siguiente: 1.- En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, la suscrita obtuve de la empresa denominada "SU CASITA HIPOTECARIA", el crédito hipotecario número 0013010101087384 a un plazo de 300 meses (25 años), por la cantidad total de UDIS de 81,651.57 que convertido a pesos es la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 2.-En fecha 31 de julio de 2008, el señor MARTIN VEGA RAMÍREZ en su carácter de "cesionario" y la suscrita en su carácter de "cedente" celebramos contrato de cesión de derechos, 3.- Dentro del citado documento se establecieron, diversas cláusulas entre ellas, la cláusula segunda que el precio de la operación de dicha cesión, lo seria por la cantidad de \$162,500.00 (ciento sesenta y dos mil quinientos pesos M.N.) cantidad que fue cubierta, 4.-Asimismo en la CLAUSULA TERCERA del solicitado contrato, se estipuló que EL CESIONARIO (MARTIN VEGA RAMIREZ), cubriría todas y cada una de las mensualidades, que se generaran por concepto de pagos mensuales a la liquidación del mencionado crédito, ya que en caso de que este incumpliera con el pago continuo a 3 mensualidades, sería motivo suficiente para que la suscrita reclama la rescisión del presente contrato, 5.- Es el caso que el hoy demandado ha incurrido en el incumplimiento de la cláusula TERCERA toda vez que ha incumplido con el pago continuo de tres mensualidades. 6.- Por lo que ante tal situación solicito la intervención de su Señoría a efecto de que se decrete la rescisión del contrato de cesión de derechos y se condene al hoy demandado a la desocupación y entrega del inmueble, por haber incurrido en una causal de resción contemplada en el contrato descrito; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado MARTIN VEGA RAMIREZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta Ciudad "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través



de la lista y Boletín Judicial. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el diez de septiembre dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2117-A1.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 359/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por ELVIRA GARCÍA ESCOBAR, en contra de OLGUIN MOLINA ALMA KATIA, GARCIA VAZQUEZ JOSE MARTIN Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de "nulidad absoluta del juicio ejecutivo mercantil expediente 754/2014", promovido en contra de ELVIRA GARCÍA ESCOBAR, que se substancio ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México B) La destrucción retroactiva aun de los efectos provisionalmente surtidos como si nunca hubiesen existido ni el mencionado juicio ejecutivo mercantil expediente número 754/2014, ni sus consecuencias: la sentencia definitiva ejecutoriada en el dictado y la indebida adjudicación del inmueble a favor de ALMA KATIA OLGUIN MOLINA, C) La declaración judicial por sentencia definitiva, de nulidad absoluta del título de crédito de los denominados "pagare", de fecha 20 de julio de 2011. D) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. la cancelación de la anotación de embargo, que se plasmó en el folio real número 9241099, asiento número 13 sobre el inmueble ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 139, Colonia Crédito Constructor C.P. 03940, hoy Alcaldía de Benito Juárez de la Ciudad de México y, las anotaciones de avisos preventivos de adjudicación judicial de fecha 08/05/2017 y 08/08/2017; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Que el hoy demandado sin derecho alguno y careciendo de interés jurídico recibió bajo endoso en propiedad de JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a quien tampoco conoce ni tiene relación jurídica alguna con el, un supuesto pagare, 2.-Que en pagare antes mencionado se señaló un domicilio falso, del cual desconoce su existencia. 3 - Que JOSE MARTÍN GARCÍA VAZQUEZ, utilizo el falso pagare para promover juicio ejecutivo mercantil en su contra por la cantidad de \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más una tasa de interés mensual del 10 % (DIEZ POR CIENTO). 4 - Que inicio denuncia de hechos en contra de ALMA KATIA OLGUIN MOLLINA Y JOSE MARTIN GARCÍA VAZQUEZ, por los delitos de falsificación de documentos, fraude procesal y los que resulten, bajo la carpeta de investigación (NUC):ECA/ECA/EC1/034/026124/18/02. 5.- Que nunca fue emplazada en el juicio del cual hoy pide su nulidad y que además se señaló un domicilio el cual jamás ha sido de ella, nunca lo ha habitado y del cual lo desconoce; por lo tanto emplácese a JOSE MARTÍN GARCÍA VAZQUEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento: haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5079.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 1538/2011, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA ELBA CARMONA AGUSTÍN, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ LOS AUTOS DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento basal y al Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DE LA CALLE REAL DE XALA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHILOCOAPAN (sic), ESTADO DE MÉXICO, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio. inscrito a nombre de MARTHA ELBA CARMONA AGUSTIN, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$392,901.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...'

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, LIC. SAÚL TOVAR JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5242.-8 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 126/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUZ MARÍA CASTAÑEDA ESQUIVEL, el Juez

señaló las OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA SANTA ELENA NÚMERO CIENTO CUATRO (104), LOTE DIECINUEVE (19), CASA SEIS (6), EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 66.0 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LUZ MARÍA CASTAÑEDA **ESQUIVEL** BAJO EL **FOLIO** ELECTRÓNICO 00185142. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al valor del avalúo rendido en autos por el perito designado por la parte actora, por ser el valor más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad conforme lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un término no menor de SIETE DÍAS HÁBILES entre la última publicación y la fecha del remate; convocándose postores para la almoneda. DADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ .-RÚBRICA.

5261.-11, 15 y 22 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EXPEDIENTE: 482/2019.

A PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 482/2019 que se tramita en este Juzgado, ISABEL SUASTE GONZÁLEZ, quien promueve por derecho propio y en carácter de CESIONARIA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN en la VÍA ORAL MERCANTIL, demandando de PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$608,823 (ochocientos ocho mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional); B) El pago de INTERÉSES ORDINARIOS pactados, vencidos y no pagados que se han generado y se sigan generando a una tasa anual de 27.93% (veintisiete punto noventa y tres por ciento); C) El pago de INTERÉSES MORATORIOS; D) El pago de PRIMAS DE SEGUROS contra daños, de vida e invalidez parcial permanente y desempleo, primas de seguro, pactadas y no pagadas; E) El pago de GASTOS Y COMISIONES por la cantidad equivalente a 2.2500% calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión por apertura; y F) El pago de GASTOS y COSTAS que se originen por el trámite del presente asunto.

Se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada a los treinta y un días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5453.- 20, 21 y 22 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

GONZALO HERNÁNDEZ BONILLA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE HERNÁNDEZ INMATRICULACIÓN, en el expediente 1669/2019, una fracción del predio denominado "TLATECOCHCO" ubicado en Calle Morelos número seis, en el Poblado de San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Estado de México, el que adquirió de ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO, el día veinticuatro de marzo del dos mil (2000), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.30 METROS COLINDA CON FERNANDO MENDOZA RAMÍREZ, ACTUALMENTE 11.45 METROS, COLINDA CON LEONOR MEZA GONZÁLEZ Y 15.85 METROS COLINDA CON GUILLERMINA MENDOZA MEZA; AL SUR: CON DOS MEDIDAS, LA PRIMERA: 7.80 METROS Y COLINDA CON DOMINGO ALVAREZ ESPINOZA, AL SUR LA SEGUNDA: 19.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA HERNÁNDEZ ALVAREZ; AL ORIENTE: 30.10 METROS COLINDA CON SILVIA HERNÁNDEZ BONILLA; AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA: 16.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE LA SEGUNDA MEDIDAS: 15.30 METROS COLINDA CON JOSEFINA HERNÁNDEZ ALVAREZ; con una superficie total de 545.06 metros cuadrados.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DF ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE SEÑALADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

973-B1.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1483/2019, el señor LUCINDO MONROY SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Mario Colín Sánchez, Sin número, Colonia Cuatro



Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En cuatro líneas, una de 7.40 metros, colinda con ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colinda con ROSA CRUZ GUARDIA Y 2.30 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY: AL SUR: En dos líneas, de 10.60 metros y de 15.45 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ; AL ORIENTE: En dos líneas, de 15.20 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY, otra línea de 21.95 metros, colinda con Avenida Mario Colín Sánchez; AL PONIENTE: En tres líneas, una de 2.40 metros CON ARTURO MONTIEL ROJAS, otra de 27.75 metros CON ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S.R.L., y otra línea de 0.15 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ. Con una superficie de 998.00 M2 (novecientos noventa y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de octubre y doce de noviembre ambos de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco. México, a quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5511.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 851/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio. promovido por TOMAS ISIDRO RIVERA SOTENO, en términos del auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en la calle de Mariano Matamoros sin número, Barrio de San Mateo del Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente en calle Mariano Matamoros número ciento nueve (109), Poniente, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 5.50 metros con calle de Matamoros, Al Sur: 5.50 metros con terreno de Pedro Mejía Sánchez (actualmente con Carlos Félix Garrocho Rangel), Al Oriente: 8.75 metros con casa del señor Benito Soteno Fernández. Al Poniente 8.75 metros con Solar de Pedro Mejía Sánchez (actualmente con Carlos Félix Garrocho Rangel), con una superficie total de 48.13 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de once años, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México; a quince de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

5512.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. ROQUE JOAQUÍN CASTRO CANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente PROCEDIMIENTO 1610/2019, JUDICIAL CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 48, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUICIPIO DE TEXCOCO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 26.22 metros y colinda con Celso Ramírez Torres. AL SUR. 27.20 metros y colinda con Calle Benito Juárez, AL ORIENTE. 34.11 metros y linda con Elvira Elizalde Ruiz, AL PONIENTE 39.00 metros y colinda con Leonardo Castro Ruiz; con una superficie de 971 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día dieciséis (16) de enero de dos mil dos (2002), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CANDELARIA CANO VENEGAS desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 079-49-115-06-00-

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5513.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 1033/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ROBERTO BARTOLO BONILLA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ROBERTO BARTOLO BONILLA. promueve CONTENCIOSO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, SANTA MAGDALENA CAHUACAN SEGUNDO BARRIO MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 272.54 metros cuadrados (doscientos setenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN LÍNEA



QUEBRADA 10.00 METROS COLINDA CON JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ 3.75 METROS Y 1.30 METROS Y COLINDA CON ENTRADA AL SUR: 11.30 METROS Y COLINDA CON JUAN ESPINOZA PEÑALOZA; AL ORIENTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON OFELIA Y LEONOR GONZÁLEZ CABALLERO, COLINDANTE ACTUAL JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO Y GINA GONZÁLEZ ESTRADA Y AL PONIENTE: 24.55 METROS Y COLINDA CON ROBERTO BARTOLO BONILLA, FIDENCIA ESPINOZA BONILLA también conocida como OLGA ESPINOZA BONILLA Y JOSE LUIS BARTOLO BONILLA.

Superficie: 272.54 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha seis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, celebrado con el señor OFELIA Y LEONOR GONZÁLEZ CABALLERO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5514.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 861/2017.

CONVÓQUESE POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidas por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LARA NAVIDAD ROSA ISELA, EXPEDIENTE 861/2017. En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en "LA CASA NUMERO TRES DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL LLANO" ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE, MANZANA DIECINUEVE DE LA CALLE ALDAMA UBICADO EN EL PUEBLO SANTA CLARA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Υ **ELEMENTOS** COMUNES QUE CORRESPONDEN", cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuvo requisito no serán admitidos... DOY FE."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO".-CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

5515.-22 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXP. No. 190/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BACILIO CAMPOS JOSÉ ZACARÍAS.-EI C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas once de octubre, cinco y uno de abril, todos del año dos mil diecinueve, que en su parte conducente a la letra dicen:

- - Tomando en consideración que efectivamente el certificado de libertad de gravámenes y el avalúo de la finca hipotecada se encuentran debidamente actualizados, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA ... del inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda identificada como Unidad "M" marcada con el número oficial 25. del condominio conocido comercialmente con el nombre de "Privada Magan", así como el 1.67 por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 10 de la Manzana 23, del Conjunto Urbano denominado "Urbi Villa del Rey", Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo por lo menos de CINCO DÍAS hábiles, los cuales deberán publicarse en la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "La Crónica" y en los Estrados de este Juzgado. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar.... -Notifíquese.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA

5516.-22 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente en cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dieciséis de octubre del año en dictado en el expediente número 1020/2018 correspondiente a la Secretaria "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 en contra de IVONNE OTERO FLORES, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ dictó un auto en audiencia de fecha DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE - Que en su parte conducente a la letra dice.- "... como lo solicita para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda número setecientos treinta y cuatro, del lote número setenta y nueve, de la manzana número cuatro (romano) del Conjunto Habitacional Urbano de interés social sujeto al Régimen



de Propiedad en Condominio denominado "GEO VILLAS DE SANTA BÁRBARA" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos e indiviso que le corresponden que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México; en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Elabórense los edictos y pónganse a disposición de la actora. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad sin que se ordene la publicación del edicto en el periódico de dicha entidad por las consideraciones que se indicaron en líneas anteriores, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.-NOTIFÍQUESE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.--LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

5517.-22 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante en la almoneda de remate de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, ordena la venta judicial del bien inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro uno (1), Sección I volumen 174, asiento 132- 559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de José Casas Pavón con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10.000 metros con calle Vicente Villada; Al sur 10.00 metros con Juan Pichardo; Al oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), Al poniente 27.40 metros con fracción tres (3). El precio de la venta es de \$1,350,967.50 (un millón trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos 50/100). Para la celebración de la segunda almoneda de remate se señalan las diez horas del diez de enero de dos mil veinte. Se ordena anunciar la venta a través de la

publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta tanto de este Juzgado.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ALMONEDA DE REMATE DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5518.-22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1740/2019, LUIS GARCÍA PÉREZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: En una línea mide 41.07 metros con Adriana García Faustino. AL SURESTE: En una línea de 21.00 con calle sin nombre. AL NOROESTE: En tres líneas 10.90, 3.28 y 4.53 metros con barranca. AL SUROESTE: En dos líneas de 14.45 y 10.43 metros con Luis García Pérez. Con una superficie total de 607.16 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de noviembre dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de noviembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5519.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la almoneda de remate de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, ordena la citación a los acreedores Francisco Valdez Malvaez y Maximiliano Velázquez Valdez, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, a la celebración de la almoneda de remate a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días. Cítese al acreedor Banco Mexicano Somex, S.N.C. Banco Santander Mexicano S.A. a través de su representante Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta

Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ALMONEDA DE REMATE DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5521.-22, 27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

SE EMPLAZA A DANIEL GUEVARA SANTOS:

Haciéndole saber que en el expediente el número 617/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso para solicitar autorización de expedición de visa y pasaporte del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza promovido por Rosita Jazmín Mendoza Jiménez, quien demanda las siguientes prestaciones: a) Les conceda la autorización judicial del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza, para realizar las gestiones necesarias para la obtención del pasaporte y visa con vigencia de diez años. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- Se acreditó con copia certificada del acta de nacimiento del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Tenango del Valle, Estado de México, que la accionante es la progenitora del menor en cita y de quien ejerce la patria potestad. 2.- Que el menor Arturo Daniel Guevara Mendoza, vive a lado de la promovente y aproximadamente desde hace un año el padre del menor abandonó el domicilio, y a pesar de que se ha investigado el domicilio de éste, no lo ha podido localizar, por lo que dice desconocer el paradero de Daniel Guevara Santos, manifestando que el último domicilio donde tuvieron vida en común y donde dice habita la accionante con su menor hijo, ubicado en Ávenida Independencia sur, número 827, Colonia La Joya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, ofreciendo como medio de prueba el testimonio de Gabino Mendoza García y Virginia Jiménez Rossano. 3.- La accionante Rosita Jazmín Mendoza Jiménez en compañía de su menor hijo Arturo Daniel Guevara Mendoza, planeó salir del país en la segunda quincena del mes de septiembre del presente año a los Estados Unidos de América con el fin de conocer Disneyland, ubicado en el Estado de California y que se ha dado el caso de asistir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte y la visa con vigencia de diez años y que se le ha manifestado que no es suficiente el consentimiento de la promovente, si no que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o en su caso la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre. 4.- Es por ello que ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de mi menor por ignorar el actual domicilio se solicita se conceda la autorización del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza por parte de la autoridad judicial, por auto de ocho de julio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud, manifestando la accionante que el lapso sería ocho días a diez díaz y el lugar a visitar es DISNEYLAND que se encuentra en el Estado de California, Estados Unidos de América, y el domicilio que habitará será en el

Hotel Pacific Inn Anaheim 426s beach Blvd, Anaheim, CA 92804, Estados Unidos; después de haberse ordenado diversos oficios para la búsqueda y localización de Daniel Guevara Santos se ordenó su emplazamiento, mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se precisa que mediante promoción 13551 del doce de noviembre del año en curso la accionante manifestó que lapso que comprendería la salida del país de su menor lo sería en el mes de febrero de dos mil veinte y/o una vez concluido el trámite y por auto de catorce de noviembre del año en curso se le tuvo por hechas las manifestaciones y se ordenó que con la aclaración de mérito se publicarán los edictos correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecinueve días de noviembre de dos mil diecinueve.-Autos que lo ordenan de fecha cuatro y catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica

5522.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 999/2016 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO CAMAS REYES TERESITA DE JESÚS Y OTROS, contra TORRES PIÑON JOSÉ ELÍAS, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE CARMELITAS NÚMERO 83, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN CARLOS III, IDENTIFICADO COMO LOTE 7, DE LA MANZANA 186, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO, sirviendo como base la cantidad de (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE \$1,089,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada y del cual se conformo el actor, sirve como postura legal el importe que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ DENTRO DE SIETE DÍAS ANTES DE LA ALMONEDA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DE IGUAL MANERA EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.



TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

5505.- 22 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 342/2018, promovido por MARÍA ANTONIETA TAPIA HUACUZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en la Privada Cinco (5) de Diciembre de la Colonia Jesús Jiménez Gallardo en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las medias, AL NORTE: 14.60 metros con Omar Campuzano Sánchez (Por alineamiento con la Privada Cinco de Diciembre), AL SUR: 14.57 metros con Ana María del Rocío Alarcón de Sánchez (por alineamiento con Privada Cinco de Diciembre); AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con María del Socorro Gómez (por la creación de la entrada a la Segunda Privada de la calle Cinco de Diciembre de la Colonia Jiménez Gallardo del Metepec, México); AL PONIENTE: 12.86 metros con privada de Cinco de Diciembre (por la creación de la entrada a la Segunda Privada de la calle Cinco de Diciembre de la Colonia Jiménez Gallardo del Municipio de Metepec, México). Con una superficie aproximada de 189.36 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 08-11-2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5506.- 22 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 618/2010 relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CONSUELO ANDRADE MALFAVÓN, en contra de GUILLERMINA AGUILAR ORTEGA Y OTRO, y mediante proveído de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LAGO ZIRAHUEN

(CUARENTA CUATRO), NÚMERO 44 Υ DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN PRIMERA LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 613, PARTIDA 157, DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, consecuentemente como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado y el cual quedo descrito en líneas que anteceden, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$807,500.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos por las deducciones respectivas en las anteriores almonedas, en esta índole, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en estas condiciones, expídanse los edictos de Ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

5507.- 22 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

ORDINARIO CIVIL

En el expediente número 738/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LEOPOLDO VÁZQUEZ VERGARA en contra de ROSA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ Y JOSÉ PEDROZA NAVA, por autos de siete y once de noviembre del dos mil diecinueve. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en CALLE JUAN GARCÍA PONCE MANZANA 10, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20 metros colindando con lote 23, AL SUR: 20 metros colindando con lote 25, AL ORIENTE: 8 metros colindando con vía pública; AL PONIENTE: 8 metros colindando con lote 19, con una superficie total de 160 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,052.000 (dos millones cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO (ESTE ÚLTIMO DEBE SER FIJADO POR CONDUCTO DEL NOTIFICADOR ADSCRITO A ESTE JUZGADO), DE TAL MANERA QUE POR NINGÚN MOTIVO MEDIARÁ MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.



FECHA DE ACUERDO: SIETE Y ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5508.- 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 867/2017 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RODRIGO RAMÍREZ ALEJO, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó notificar al demandado ISMAEL GÓMEZ GALLEGOS, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto. para que se apersone y se pronuncie en relación al convenio celebrado en auto de veintitrés de octubre del dos mil diecisiete. bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuara con la secuela procesal, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista v Boletín Judicial.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecinueve, doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5509.- 22, 25 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANDRES LUIS RAMOS REYES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente PROCEDIMIENTO 1663/2019. JUDICIAL CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "CLACPAMILPA", UBICADO EN LA POBLACIÓN Y MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.15 metros colinda con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 18.15 metros colinda con MARIA RAMOS FLORES, AL ORIENTE: 10.94 metros colinda con CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE: 10.64 metros colinda con JUAN RAMOS REYES; con una superficie aproximada de 193.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (06) de enero del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor BALTAZAR RAMOS

FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

5510.- 22 y 27 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GONZÁLEZ DÍAZ ISRAEL en contra de VIDAL GOMEZ GRANADOS Y ESTELA LÓPEZ LUJAN, expediente 756/2015, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó autos que a la letra dicen:

"...Ciudad de México, a catorce de octubre del año dos mil diecinueve. Agréquese a sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora. Por exhibido certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el Instituto de Función Registral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar. Como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA NÚMERO 131 DE LA CALLE PASEO DE ECHEGARAY SUR Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CIENTO VEINTE GUIÓN A DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, ESTADO DE MÉXICO en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, \$3,100,000.00, (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS, 00/100 M.N.) quedando la de \$2,480,000.00 M.N. (DOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como base para el remate en la citada almoneda, para que tenga verificativo el remate ya ordenado se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el auto de nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en consecuencia elabórese el exhorto y edictos ordenados en el mismo a fin de ponerlos a disposición de la actora para que procede a su recepción y canalización. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO JUAN VALTIERRA GARCÍA, quien autoriza y da "...Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil dieciocho... convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos



Civiles... debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordena la Legislación Procesal de dicha entidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, asistida del Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ, que autoriza y da fe..."

Ciudad de México, a 08 de NOVIEMBRE de año 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

2186-A1.- 22 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - RAFAEL VARELA RÍOS, bajo el expediente número 1177/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 2 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO DE ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 47.30 metros con JHONNY PORTILLO GORDIANO; AL SUR: en 47.75 metros con Calle GÓMEZ FARÍAS; AL ORIENTE: en 40.00 metros con VARELA RÍOS RAFAEL: AL PONIENTE: en 40.00 metros con AVENIDA 2 DE MARZO; con una superficie aproximada de 1,900.60 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2187-A1.- 22 y 27 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 357136/193/19, C. SIMPLICIO ALVAREZ ALVAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DIAZ ORDAZ, MANZANA 6, LOTE 3, COLONIA HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETLAQUE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50

MTS. CON LOTE 4, AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 2, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 5, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DIAZ ORDAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357067/188/19, C. JOSE JAIME RODRIGUEZ AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUAUHTEMOC 205, LOTE **COLONIA** SANTA CLARA COATITLA, DENOMINADO TLILHUACA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.40 MTS. Y COLINDA CON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ AYALA, AL SUR: 22.60 MTS. Y COLINDA CON IRMA RODRIGUEZ AYALA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL PONIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA **SUPERFICIE** APROXIMADA 450.00 DE: **MFTROS** CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357065/187/19, C. DELIA BAUTISTA MORALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, MANZANA I, LOTE 5, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

No. DE EXPEDIENTE: 355375/185/19, C. ROGELIO HERNANDEZ ARIAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE OAXACA No. 237, ESQUINA CON CALLE MONTERREY SUR S/N DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 22.79 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 6.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 10.62 MTS. CON CALLE MONTERREY SUR, AL SUROESTE: 15.30 MTS. CON CALLE OAXACA, AL NOROESTE: 12.35 MTS. CON CALLE TAMAULIPAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 279.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 355372/184/19, C. PAULA GONZALEZ JIMENEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEXALPA", CALLE MICHOACAN, LOTE 40, MANZANA 2, PUEBLO DE TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.34 MTS. ALFREDO BALBER, AL SUR: 16.85 MTS. JUAN JUAREZ MEDINA, AL ORIENTE: 6.55 MTS. CALLE MICHOACAN, AL PONIENTE: 6.20 MTS. JUAN JUAREZ MEDINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.29 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 355371/183/19, C. MAURICIO RAMIREZ RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CERRADA CACAMATZIN, MANZANA 1, LOTE 16, COLONIA HANK GONZALEZ PREDIO DENOMINADO BOCA BARRANCA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 MTS. COLINDA CON PEDRO ARROYO, AL SUR: 08.00 MTS. COLINDA CON CERRADA DE CACAMATZIN, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CANDIDO DAMIAN LOPEZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON MIGUEL AGUSTIN PACHECO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 355367/182/19, C. MARIA ARACELI TORRES IBARRA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA PROLONGACIÓN DE JAPON MANZANA B, LOTE 47 DEL PREDIO DENOMINADO LA MAJADA DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE B-46, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CERRADA PROLONGACIÓN DE JAPON, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE B 40. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 94.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 355361/179/19, C. BEATRIZ RIVERO MORENO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA DE ALAMO No. 10, LOTE "E", PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", DE LA COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.50 MTS. COLINDA CON PRIVADA ALAMO, AL PONIENTE: 8.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 321428/110/18, C. MARIA GUADALUPE GRACIELA HERNANDEZ MONTIEL Y JOSE ISIDORO MOLINA TREJO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 18, MZ. 4, LT. 8, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide



y linda: AL NORTE: 18.76 MTS. LINDA CON LOTE 7, AL SUR: 18.77 MTS. LINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 23, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE 18. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 323207/125/18, C. ARISTEO GONZALEZ MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MERIDA, MANZANA C, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO NEXTLALPAN, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE MERIDA, AL ORIENTE: 15.42 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.42 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 123.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345675/137/19, C. ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ESTRELLA, No. 18 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE ESTRELLA, AL SUR: 7.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 355364/181/19, C. JOSE LUIS TORRES GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DE LOS VENADOS ESQ. CALLE FUENTES, LOTE 10, MANZANA 6, PREDIO DENOMINADO "LA NOPALERA", COLONIA EL PARQUE AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN REYES, AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON CALLE DE LOS VENADOS, AL ORIENTE: 19.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAGDALENO NAVARRETE, AL PONIENTE: 23.50 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357068/189/19, C. JOSE REMEDIOS ARIAS AMADOR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA A, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO CALERIA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE BALDIO, AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE: 15.80 MTS. CON LOTE 13. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357069/190/19. C. LUZ MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LA MORA, MANZANA TRES LOTE NUMERO DIEZ, EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON ENRIQUE DAVID FRAGOSO PEREZ, AL SUR: 8.00 METROS COLINDANDO CON PEDRO TRINIDAD TELLEZ Y 9.00 MTS. CON MARISOL CAMACHO ARIAS, AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON CALLE LA MORA, AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON ENRIQUE DAVID FRAGOSO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357135/192/19, C. PEDRO TRINIDAD TELLEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LA MORA ESQUINA CON CALLE CERRADA EL COMUNCITO, MANZANA UNO LOTE UNO, EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON DAVID FRAGOSO, AL SUR: 10.30 METROS COLINDANDO CON CERRADA EL COMUNCITO, AL ORIENTE: 13.65 METROS COLINDANDO CON CALLE LA MORA, AL PONIENTE: 13.20 METROS COLINDANDO CON PREDIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 123.29 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.-13, 19 y 22 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 336605/85/19, C. VALENTIN GUTIERREZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA LAS FLORES No. 1, LOTE S/N, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO CUATEPASCO DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.70 METROS CON MAXIMO FERNANDEZ, AL SUR: 15.20 METROS CON CARLOS SILVA, AL ORIENTE: 31.00 METROS CON MIGUEL DIAZ Y PRIVADA LAS FLORES, AL PONIENTE: 31.00 METROS CON PORFIRIO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 403.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de Octubre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.- 13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 355363/180/19, C. CIPRIANO VEGA GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA A LA CALLE VICENTE GUERRERO # 18 INTERIOR 1 EN SANTA CLARA COATITLA, PREDIO DENOMINADO "TEQUICORRAL" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.90 METROS Y LINDA CON LA SRA. GUADALUPE GALLEGOS ARELLANO, AL SUR: 6.90 METROS Y LINDA CON CALIXTO SOBERANES AYALA, AL ORIENTE: 12.50 METROS Y LINDA CON JESUS MONSALVO GARCIA Y MANUEL CABALLERO GALLO, AL PONIENTE: 12.40 METROS Y LINDA CON ANDADOR QUE COMUNICA A LA CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 85.90 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de Septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.- 13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 355907/186/19, C. FRANCISCO SANCHEZ GOMEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA JOYAS, LOTE 19 DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA PIEDRA GRANDE Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.60 MTS. CON CALLE CERRADA JOYAS, AL PONIENTE: 8.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Octubre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.- 13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357407/194/19, C. CRISTINA ORTEGA GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE QUINCE, MANZANA CUATRO, DEL PREDIO DENOMINADO AMPLIACIÓN SANTA CRUZ, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.00 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 6.00 MTS. CON LOTES SEIS Y SIETE, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE DIECISEIS, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE CATORCE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres



veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Octubre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.- 13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357410/196/19, C. ADELA RODRIGUEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JUAN DE LA BARRERA, LT. 05, MZ. 05, COL. CARLOS HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICASCO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA, AL SUR: 9.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 13.60 METROS COLINDA CON LT. 04, AL PONIENTE: 13.35 METROS COLINDA CON LT. 06. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Octubre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.- 13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345945/144/19, C. ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SANTUARIO, MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.40 MTS. COLINDA CON CALLE SANTUARIO, AL SUR: 10.10 MTS. COLINDA CON ESTEBAN VEGA, AL ORIENTE: 8.40 MTS. COLINDA CON ARIANA GONZALEZ RUANO, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 97.13 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de Octubre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.- 13, 19 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 357496/199/19, C. MA. ELENA GONZALEZ VAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, No. 72, DE LA COLONIA LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 24.32 MRS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 27.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 22.90 MTS. CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 262.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Octubre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5318.- 13, 19 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud de los señores ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, se hizo constar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ANGELICA PINEDA REYES.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ANGELICA PINEDA REYES.

Metepec, Estado de México, a cinco de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5293.- 12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 60,931 volumen 1,219 del 28 de Octubre de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DOMINGO CONTRERAS MARIN, compareciendo el señor CESAR ERICK CONTRERAS GONZALEZ a título de "ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de Noviembre de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO. 5301.-12 y 22 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIAL

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud de los señores ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, se hizo constar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAUL PINEDA REYES.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAUL PINEDA REYES.

Metepec, Estado de México, a cinco de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5294.- 12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número treinta y siete mil treinta y seis de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ROGELIO MENDOZA GARZA, ERICK SALVADOR, DULCE PALOMA y CRISTIAN YAHIR de apellidos MENDOZA CARAPIA, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE MARGARITA CARAPIA GARFIAS, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- Defunción de la señora GUADALUPE MARGARITA CARAPIA GARFIAS, ocurrida el día diez de julio del año dos mil diecisiete.
- 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor ${f ROGELIO}$ ${f MENDOZA}$ ${f GARZA}$.
- 3.- Nacimiento de los señores ERICK SALVADOR, DULCE PALOMA y CRISTIAN YAHIR de apellidos MENDOZA CARAPIA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLICAR: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

Chalco, México, a 06 de noviembre de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

5296.-12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número 37,053 de fecha quince de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores NATALIA CRUZ GARCÍA, MAITE y OSCAR de apellidos HERNÁNDEZ CRUZ, ROSALINDA, MARIBEL y NANCY de apellidos HERNÁNDEZ SARMIENTO, se inició la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR AQUILINO HERNÁNDEZ NUÑEZ O AQUILINO HERNÁNDEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1).- Defunción del señor **AQUILINO HERNÁNDEZ NUÑEZ**, ocurrida el día quince de febrero del año dos mil catorce.
- 2).- Matrimonio del señor **AQUILINO HERNANDEZ NUÑEZ**, con la señora NATALIA CRUZ GARCIA.
- 3).- Nacimiento de los señores CARLOS AQUILINO, ROSALINDA, MARIBEL y NANCY de apellidos HERNANDEZ SARMIENTO, OSCAR, OLGA LIDIA y MAITE de apellidos HERNÁNDEZ CRUZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 06 de noviembre de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

5297.-12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número "37,052", de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras ROSALINDA, MARIBEL y NANCY de apellidos HERNÁNDEZ SARMIENTO, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES SARMIENTO SÁNCHEZ o MARÍA DOLORES SARMIENTO, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día veintisiete de agosto del año dos mil cinco.
- 2.- Matrimonio de la de cujus y el señor AQUILINO HERNÁNDEZ NÚÑEZ;
- 3.- Nacimiento de las comparecientes y de los señores MARÍA DOLORES SARMIENTO SÁNCHEZ y CARLOS AQUILINO HERNÁNDEZ SARMIENTO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 06 de noviembre 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

5297.-12 y 22 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura 60,975 volumen 1,221 de fecha 05 de noviembre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN ROSALES MORALES, compareciendo la señora FLORIDA FERNÁNDEZ SALAMANCA, también conocida como FLORIDA FERNÁNDEZ SALAMANCA DE ROSALES, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 05 de noviembre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5299.-12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. 60,730, volumen 1,216 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, los señores MADELEINE y EDUARDO ambos de apellidos MACEDA OSEGUERA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO MACEDA OROPEZA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de noviembre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO. 5300.-12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud de los señores ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ADELA PINEDA REYES.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ADELA PINEDA REYES.

Metepec, Estado de México, a cinco de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5290.- 12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud de los señores ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ROSA REYES BAEZ quien también acostumbra a usar el nombre de ROSA REYES BAEZ.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes ALEJANDRO, ESTEBAN, IRMA Y CARLOS todos de apellidos PINEDA REYES, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ROSA REYES BAEZ quien también acostumbra a usar el nombre de ROSA REYES BAEZ.

Metepec, Estado de México, a cinco de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5291.- 12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIAL

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud del señor FIDEL FONSECA OTERO, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA LORENA FONSECA RAYON.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, el señor FIDEL FONSECA OTERO como heredero de la autora de la sucesión, quien tienen capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA LORENA FONSECA RAYON.



Metepec, Estado de México, a cinco de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5292.- 12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciada MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 41,072, volumen 902, de fecha 18 de febrero de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DOLORES GISELA CARVAJAL RAMÍREZ (quien en vida acostumbró usar también el nombre de MA. DOLORES CARBAJAL RAMÍREZ), a solicitud de los señores MARIE ELIZABETH OJEDA CARVAJAL, CYNTHIA DEL ROSARIO OJEDA CARVAJAL, MARÍA DOLORES JANET OJEDA CARVAJAL, MARÍA ALEJANDRA OJEDA CARVAJAL, LAURA PATRICIA GUADALUPE OJEDA CARVAJAL y CARLOS MAURICIO OJEDA CARVAJAL, todos ellos en su carácter de herederos y legatarios y el último también en su carácter de albacea.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2119-A1.-11 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil cuatrocientos uno, de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar: La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Carmen Sánchez Navarro, también conocida como Carmen Sánchez Navarro de López y también conocida como Carmen Sánchez de López, que otorgaron los señores Patricia Inés López Sánchez, también conocida como Patricia López Sánchez de Palafox, Rafael López Sánchez, también conocida como Guillermina López Sánchez, también conocida como Guillermina López Sánchez, también conocida como

Guillermina López Sánchez, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos", y la Aceptación del cargo de "Albacea" que otorgó la señora Patricia Inés López Sánchez, también conocida como Patricia López Sánchez de Palafox.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de octubre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA. 2114-A1.-11 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil cuatrocientos dos, de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar: La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Leovita Medrano Lumbreras, también conocida como María Leovita Medrano Lumbreras, que otorgaron la señora María Teresa Macias Medrano y la señorita Alejandra Itztani Cervantes Macías, en su carácter de "Únicas y Universales Herederas" y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó el señor Antonio Ruiz Rico.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de octubre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA. 2115-A1.-11 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete, de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar: La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Leonor Baños Vargas, también conocida como Leonor Baños, que otorgaron los señores Eleuterio, Marcelino, Julio y Juana, de apellidos Santos Baños; Isaí, Fernando y Samuel, de apellidos de la Flor Santos; Noemí Vargas Santos, también conocida como Noemí Gómez Santos, Yolanda Gómez Santos, Yazmín, Raúl y Analí, de apellidos González Santos, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos", y la Aceptación del cargo de "Albacea", que otorgó el señor Julio Santos Baños.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA. 2116-A1.-11 y 22 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciada MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO. NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 41,073 volumen 903, de fecha 18 de febrero de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS TOMÁS DE JESÚS OJEDA MALPICA (quien en vida acostumbró usar también los nombres de CARLOS OJEDA MALPICA y CARLOS TOMÁS OJEDA MALPICA **MARIE ELIZABETH OJEDA** CARVAJAL, CYNTHIA DEL ROSARIO OJEDA CARVAJAL, MARÍA DOLORES JANET OJEDA CARVAJAL, MARÍA ALEJANDRA OJEDA CARVAJAL, LAURA PATRICIA GUADALUPE OJEDA CARVAJAL y CARLOS MAURICIO OJEDA CARVAJAL, todos en su carácter de herederos y legatarios de la citada sucesión, y además como causahabientes de la señora MARÍA DOLORES GISELA CARVAJAL RAMÍREZ (quien en vida acostumbró usar también el nombre el de MA. DOLORES CARBAJAL RAMÍREZ), y el último de ellos también en su carácter de albacea.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO

2118-A1.-11 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 65,948 del volumen 1163 de fecha doce de noviembre del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MUÑOZ Y SANCHEZ QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO JOSE LUIS MUÑOZ SANCHEZ, que formalizó como presunta heredera la señora LEONOR MATILDE MUÑOZ SANCHEZ, en su carácter de pariente colateral por consanguinidad en segundo grado (hermana) del autor de la sucesión, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México, quien acreditó su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quien manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

974-B1.-22 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 16,790, de fecha 20 de septiembre de 2019, otorgado ante mí, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor Guillermo Horacio Pérez Bolaños, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora Cristina Silvia Bolaños González, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2188-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

Por escritura pública número 37,947 de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Graciela Olivia Jiménez Godínez, Notario Público número setenta y cinco, del Estado de México, por su propio derecho el señor ARTURO OSORIO MENDEZ, en su carácter de ALBACEA, la señora EUSEBIA ROSA MENDEZ Y ORTIZ en su carácter de HEREDERA, en la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL OSORIO TELLEZ, RADICARON en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

SR. ARTURO OSORIO MENDEZ. ALBACEA (RÚBRICA).



NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura Pública número 9277 del Volumen 177, de fecha 04 de Octubre del año de 2019, comparecieron ante mí los señores **EDUARDO MARTIN DEL CAMPO SEPULVEDA, RICARDO MARTIN DEL CAMPO SEPULVEDA Y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO SEPULVEDA**, en su Carácter de Coherederos, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.-

Toluca, Méx., a 14 de Noviembre del año 2019.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5504.- 22 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En Escritura Número 68,310 Volumen 768, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: RAFAEL ANTONIO ORTEGA VEYTIA Y JOSE ANTONIO ORTEGA VEYTIA, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de SILVIA VEYTIA ROMO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea RAFAEL ANTONIO ORTEGA VEYTIA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 13 de Noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

SAQR680320HY1







OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 959 Volumen 1865 Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de septiembre de 2009, mediante Folio de presentación No. 1985/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 31,417 VOLUMEN 737 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 206114012/E112/97 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999 REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN OTORGADA POR LA EMPRESA PARAESTATAL EN LIQUIDACIÓN DENOMINADA INCOBUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL LIC. JESÚS CAMPOS MARTÍN, SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DE LOS LOTES 1 AL 36 DE LA MANZANA 518 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN PLAYAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA: 941-959 VOLUMEN: 1865 LIBRO: PRIMERO SECCIÓN: PRIMERA. REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE A89, MANZANA 518, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 13.54 M CON LOTE A88.

AL ESTE: 10.05 M CON CALLE PLAYA TABACHINES.

AL OESTE: 9.00 M CON LOTE A87.

SUPERFICIE DE: 141.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC









OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ROSALINDA VIDALES TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 641 Volumen 800 Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de octubre de 1989, mediante Folio de presentación No. 2161/2019.

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 03 DE MAYO DE 1970. EN DONDE LA SEÑORA EULALIA ENRÍQUEZ VDA. DE TORRES VENDE A LOS SEÑORES JOSÉ VIDALES AMEZCUA Y MATILDE TORRES DE VIDALES. INSCRIPCIÓN QUE SE HACE EN BASE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LEONEL ORTIZ GUTIÉRREZ. SOBRE DILIGENCIA DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 104/02/88 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL **INMUEBLE** DENOMINADO TEOPANQUIAHUAC, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 22.25 METROS LINDA CON CALLE ZARAGOZA.

AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON JUANA TORRES.

AL SUR: 9.40 METROS LINDA CON CRISTINA T.

AL ORIENTE: 9.00 M LINDA CON CALLE LIBRE PENSAMIENTO.

AL ORIENTE: 10.25 METROS LINDA CON JUAN TORRES Y MATILDE T.

AL PONIENTE: 18.40 METROS LINDA CON MAXIMINO RAMOS.

SUPERFICIE DE: 289.72 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC









OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA DEL PILAR BORJAS CALDERÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1384, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2011/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO **PUBLICO NUMERO SESENTA** Υ DOS DEL **DISTRITO** FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 13, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUR: 8.00 MTS. CON BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS ORIENTE.

AL ORIENTE: 15.55 MTS. CON LOTE 3. AL PONIENTE: 15.55 MTS. CON LOTE 5.

SUPERFICIE DE: 124.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC









OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EMILIANO PINEDA NIETO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1230 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1665/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31.000. OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 25, MANZANA 44, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 26. AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 24. AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJOZ.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICITA ES LA QUE CONSTA REGISTRALMENTE INSCRITA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.









OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LAURA ESPERANZA ORTEGA HORTA, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ALFONSO ORTEGA OROPEZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 202, Volumen 100, libro primero sección primera, de fecha 17 de mayo de 1968, mediante folio de presentación No. 2320/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,791 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE SOCIEDAD ANÓNIMA. **BANCO** COMERCIO. **FIDUCIARIO** DE PROMOTORA CONSTRUCTORAS ASOCIADAS. SOCIEDAD ANÓNIMA. (PROCASA) REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, TRANSMITEN A SEÑOR ALFONSO ORTEGA OROPEZA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE VALLE DE CUAUTITLÁN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE 1, MANZANA 71 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 8. AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 6. AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE CUAUTITLÁN.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.







EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL C. ING. JAVIER PERALES NAVARRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2590, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO 6, DE LA MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE 5; AL SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE 7; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA DE LOS REYES; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 29, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.: EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ (RÚBRICA).